



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Agricultura, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 29 de junio de 2005, y se les adjudica puesto de trabajo.

Página 5652

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Directora, por la que se declara la pérdida de los derechos de participación de D. Carmelo Palmés Guedes y de D. Juan Alberto Padrón Duque en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores, y se declara en situación de expectativa de destino en el citado proceso a D. Nicolás Manuel Reyes González y a Dña. Carmen Rosa Suárez Suárez.

Página 5653

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 13 de marzo de 2006, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 5655

#### Consejería de Turismo

Secretaría General Técnica.- Resolución de 15 de marzo de 2006, por la que se convoca oposición para la selección de un Titulado Superior (Arquitecto) para su contratación laboral temporal, así como la constitución de una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales en la categoría profesional objeto de esta convocatoria.

Página 5669

#### Otras Administraciones

##### Universidad de La Laguna

Resolución de 2 de marzo de 2006, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Página 5677

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Resolución de 6 de marzo de 2006, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias período 2005-2007.

Página 5678

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 15 de marzo de 2006, del Presidente, declarativa de la constitución del Instituto.

Página 5684

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 15 de marzo de 2006, del Director, por la que se crea el Registro General del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, así como uno auxiliar.

Página 5685

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Comercio.- Resolución de 10 de marzo de 2006, por la que se hace pública la composición de las Juntas Electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Página 5686

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Corrección de errores del anuncio de 23 de febrero de 2006, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización de la consultoría y asistencia de un trabajo de campo de los controles financieros a realizar a entidades beneficiarias de ayudas percibidas, correspondiente al ejercicio 2004, financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA-Garantía), en la línea ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano (línea FEOGA B01-1508) (B.O.C. nº 57, de 22.3.06).

Página 5687

#### Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Corrección de errores del anuncio de 17 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para contratar la asistencia consistente en la elaboración de un estudio del núcleo turístico de Costa Tegui, término municipal de Tegui en la isla de Lanzarote, dirigido a la formulación de programas de desarrollo de actuaciones ejemplares de rehabilitación (B.O.C. nº 54, de 17.3.06).

Página 5687

#### *Otros anuncios*

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2006, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en la ampliación del expediente administrativo relativo a la liquidación del contrato de la obra de construcción de 25 VPO de promoción pública en La Hornera D, término municipal de La Laguna (Tenerife).

Página 5688

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de marzo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 14 de noviembre de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 110/2005 contra D. Jerónimo Cabrera Lucharo, de ignorado domicilio.

Página 5688

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de marzo de 2006, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el año 2005 por el titular del Departamento.

Página 5690

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Infraestructuras Cascosa, S.L., de la Resolución de inicio de procedimiento sancionador, recaída en el expediente de I.U. 45/02.

Página 5692

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, de la resolución recaída en el expediente I.U. 1092/04.

Página 5694

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Jengazu, S.L., de la resolución recaída en el expediente R.P. 1225/05.

Página 5695

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 19 de enero de 2006, por el que se notifica a Dña. Cecilia Vega Hernández la Resolución de 25 de abril de 2005, que acuerda el archivo, por desistimiento expreso, del expediente de Ayuda Económica Básica, por ignorado paradero.

Página 5696

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 21 de febrero de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se deniega la Ayuda Económica Básica a los solicitantes, por ignorado paradero.

Página 5696

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de marzo de 2006, relativo a notificación a Dña. María Alicia García Segura de la Orden que acuerda conceder la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 5697

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de marzo de 2006, relativo a notificación a Dña. Nuria Nadeska Fernández López de la Resolución que acuerda la extinción de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 5698

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución que acuerda la suspensión cautelar de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Página 5699

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 23 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Acaymo Goya Mejías.

Página 5700

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 30 de agosto de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. José Espinosa González y Dña. Rosario Hosse González.

Página 5700

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2006, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Fundescan y el Personal del Servicio de Orientación Profesional, sobre la revisión salarial para la programación del año 2006.

Página 5701

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 3 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 5702

Anuncio de 3 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución en materia administrativa de transportes. Página 5703

Anuncio de 3 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución de recurso de reposición en materia de infracción administrativa de transportes. Página 5704

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 10 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se abre el período de información pública en el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en el término municipal de Arona. Página 5705

Anuncio de 13 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución de 19 de enero de 2006, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Barranco de Acentejo, sito en los términos municipales de La Matanza y La Victoria de Acentejo. Página 5705

Anuncio de 16 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución de 10 de marzo de 2006, por la que se abre el período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, término municipal de Güímar. Página 5709

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 23 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001146/2004. Página 5709

**Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 1 de febrero de 2006, relativo al auto dictado en el procedimiento Exequátur nº 0001234/2004. Página 5711

Edicto de 8 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 499/2005, sobre guarda y custodia y alimentos hijos extramatr. Página 5712

**II. Autoridades y Personal***Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia y Justicia**

**387** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autó-*

*noma de Canarias, especialidad Veterinarios de Agricultura, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 29 de junio de 2005, y se les adjudica puesto de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 29 de junio de 2005 (B.O.C. nº 133, de 8.7.05), aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimo-

quinta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Agricultura, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

### RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), especialidad Veterinarios de Agricultura, a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles Número de Registro de Personal:

Nº D.N.I.: 42843026Y.

APELLIDOS Y NOMBRE: Déniz Medina, María del Pino.

Nº REGISTRO PERSONAL: 42843026Y AF A223.

Nº D.N.I.: 43806734Z.

APELLIDOS Y NOMBRE: Melchior Yanes, Ricardo.

Nº REGISTRO PERSONAL: 43806734Z AF A223.

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:

Nº R.P.T.: 26508.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ganadería.

APELLIDOS Y NOMBRE: Déniz Medina, María del Pino.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Nº R.P.T.: 19519.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ganadería.

APELLIDOS Y NOMBRE: Melchior Yanes, Ricardo.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades. Decaerán en su derecho en el supuesto de que no tomaran posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de la interesada, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Sanidad

**388** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Directora, por la que se declara la pérdida de los derechos de participación de D. Carmelo Palmés Guedes y de D. Juan Alberto Padrón Duque en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores, y se declara en situación de expectativa de destino en el citado proceso a D. Nicolás Manuel Reyes González y a Dña. Carmen Rosa Suárez Suárez.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del referido proceso extraordinario en virtud de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 13 de mayo de 2005, modificada por otra posterior de 14 de septiembre, este Centro Directivo dictó Resolución de 21 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 193, de 30.9.05), declarando a aquéllos en situación de expectativa de destino. Esta última Resolución fue rectificada por otra posterior de 14 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 209, de 25.10.05).

Con fecha 7 de febrero de 2006 la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura remitió Oficio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que se hace constar que un aspirante del turno libre, D. Carmelo Palmés Guedes, con D.N.I. nº 42.795.653, se encuentra en situación de Incapacidad Permanente.

Por otra parte, en la misma fecha se recibió en la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma escrito presentado por D. Juan Alberto Padrón Duque, con D.N.I. nº 42.174.632, aspirante del turno de reserva para minusválidos, en el que manifiesta la renuncia a su participación en la fase de selección del citado proceso extraordinario.

Con fecha 8 de marzo de 2005, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución en virtud de la cual se declaró la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de D. Carmelo Palmés Guedes y de D. Juan Alberto Padrón Duque, y se acordó incluir en la relación de los que superan dicha fase a los siguientes integrantes de la relación definitiva de calificaciones del concurso-oposición, en los respectivos turnos, según el orden de puntuación obtenido, concretamente D. Nicolás Manuel Reyes González, aspirante del turno libre, y Dña. Carmen Rosa Suárez Suárez, aspirante del turno de reserva para minusválidos. Como quiera que ya obraba en poder de la Administración documentación presentada por estos últimos aspirantes, no se consideró necesario requerirles a los efectos de acreditar que reúnen los requisitos señalados en el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, por lo que, constatado este extremo, procede declararles en situación de expectativa de destino.

En su virtud, vista la citada Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 9 de marzo, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar la pérdida de los derechos de participación de D. Carmelo Palmés Guedes, con D.N.I. nº 42.795.653 y de D. Juan Alberto Padrón Duque, con D.N.I. nº 42.174.632, en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Declarar en situación de expectativa de destino en el citado proceso a D. Nicolás Manuel Reyes González, con D.N.I. nº 42.784.619, y a Dña. Carmen Rosa Suárez Suárez, con D.N.I. nº 43.645.375.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y, en su caso, especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Tercero.- D. Nicolás Manuel Reyes González y Dña. Carmen Rosa Suárez Suárez, deberán participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que han sido declarados en situación de expectativa de destino en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. En caso de no participar en dicha fase, se les considerará decaídos de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2006.-  
La Directora, Juana María Reyes Melián.

**389** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 13 de marzo de 2006, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino a los aspirantes que la superaron, mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud de 21 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 193, de 30.9.05), modificada por Resoluciones de 14 de octubre, de 9 de noviembre y de 1 de diciembre de 2005 y de 10 de marzo de 2006, por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo IV de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerán el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Éstas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En otro orden de cosas, por Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud de 25 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 237, de 2 de diciembre), se amplió en doce meses el plazo previsto en el artículo único del Real Decreto-Ley 9/2004, de 3 de diciembre (B.O.E. nº 292, de 4 de diciembre) para la resolución de los procesos convocados en el Servicio Canario de la Salud al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que no hubieran finalizado íntegramente antes del 5 de diciembre de 2005, por lo que la fecha límite para la finalización de los citados procesos es la de 4 de diciembre de 2006.

No obstante, el tiempo transcurrido desde que comenzó el proceso extraordinario aconseja un desarrollo más ágil y rápido de la fase de provisión que permita la finalización del mismo antes de la citada fecha, por lo que en aplicación del principio de celeridad contenido en el artículo 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interesa que se efectúe en un solo acto la solicitud de participación en dicha fase y la petición de plazas, trámites que en la convocatoria del proceso extraordinario se previeron en momentos distintos para que sólo tuvieran que pedir plazas los participantes que resultaran admitidos a la fase de provisión previa valoración de los méritos aportados.

Se trata de dos trámites que, como exige el mencionado artículo 75, admiten por su naturaleza una impulsión simultánea y no es obligado su cumplimiento sucesivo, dado que la petición de plazas junto con la solicitud no prejuzga si el interesado va a ser o no admitido a la fase de provisión.

Por otra parte, el cumplimiento simultáneo de los trámites de solicitud y petición de plazas redundará incluso en beneficio de los propios interesados, al no tener que acudir dos veces ante las oficinas administrativas.

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02).

Dicha fase se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de la citada convocatoria.

No obstante lo anterior, y por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución, se acuerda que la petición de las plazas ofertadas para esta fase de provisión se realice junto con la solicitud de participación.

Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la acreditación por los participantes de los méritos que pretendan hacer valer, y la valoración de los mismos por esta Dirección General conforme al baremo que figura como anexo IV de la convocatoria, con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniéndose en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

No obstante, esta Dirección General podrá requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla

la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, esta Dirección General equipará los méritos valorables que acrediten los participantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

Tercero.- Plazas ofertadas.

Se ofertan un total de 408 plazas de la categoría de Celadores para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, 13 de personal fijo en reingreso provisional en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la base decimoséptima de la convocatoria; y 17 de personal fijo en comisión de servicios en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la base decimoséptima de la convocatoria.

Las plazas de Atención Primaria se encuentran vinculadas territorial y funcionalmente a los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud, a los Servicios de Urgencia o a los Servicios Centrales de las Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Servicios Sanitarios respectivas, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los centros dependientes de la Zona o Zonas Básicas de Salud en que se encuentre la misma.

Las plazas de Atención Especializada se encuentran vinculadas territorialmente al Área de Salud respectiva y funcionalmente a la Dirección Gerencia o Gerencia de Servicios Sanitarios correspondiente, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros del Órgano respectivo.

La solicitud de plaza en una Zona Básica de Salud, Servicio de Urgencia y Hospital supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en el mismo.

#### Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimoctava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud en la categoría objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución.

El personal que se encuentre en esta situación deberá solicitar, por su orden de preferencia, todas las plazas ofertadas en esta fase de provisión, y de las no ofertadas, aquellas que considere convenientes.

Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación, exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reintegro provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

El citado personal, siempre y cuando no se encuentre en la situación de expectativa de destino, podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, hayan sido ofertadas o no, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y especialidad, moda-

lidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimoctava, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

El citado personal, siempre y cuando no se encuentre en la situación de expectativa de destino, podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, hayan sido ofertadas o no, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado cuarto de esta Resolución para el personal que se encuentre en reintegro provisional.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

El citado personal, siempre y cuando no se encuentre en la situación de expectativa de destino, podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, hayan sido ofertadas o no.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones

en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

#### Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución acompañado de las instrucciones para la cumplimentación de la misma. Será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría es el 0050.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

#### Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sita en la calle Barranco de la Balleña, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, sita en la Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, sita en la calle Luis Doreste Silva, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, sita en Carretera del Rosario, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, sita en la calle Monteverde, 45, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, Carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, Carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

#### Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

#### Octavo.- Documentación.

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) El personal que ya ostentase la condición de estatutario fijo en la misma categoría objeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y de la diligencia de toma de posesión.

b) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

c) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

d) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellas certificaciones que estén redactadas en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

e) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que figura como anexo III, que se acompaña de las instrucciones para la cumplimentación de la misma.

Noveno.- Relación provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Dirección General aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. La resolución aprobatoria de la referida relación, junto con la misma, se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria del proceso extraordinario.

Los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución indicada en el párrafo anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Los participantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en la fase de provisión, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional citada, serán admitidas o rechazadas por medio de la resolución provisional del concurso.

Décimo.- Resolución del concurso.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, a la vista de los méritos alegados y acreditados por los participantes, esta Dirección General dictará Resolución provisional del concurso que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria del proceso extraordinario.

Esta Dirección General podrá requerir a los participantes las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

La Resolución provisional contendrá la relación definitiva de aspirantes excluidos, indicando los motivos de exclusión, así como los solicitantes admitidos definitivamente con indicación de la puntuación total otorgada, y las parciales de cada uno de los apartados del baremo.

Los aspirantes admitidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del concurso.

Las reclamaciones contra la Resolución provisional del concurso serán rechazadas o admitidas por la Dirección General de Recursos Humanos mediante la Resolución definitiva, que será publicada en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria del proceso extraordinario. Dicha Resolución contendrá la puntuación total otorgada, y las parciales de cada uno de los apartados del baremo.

Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer, contra dicha exclusión, recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Undécimo.- Adjudicación de plazas.

Las plazas serán adjudicadas de acuerdo con el baremo de méritos que se publica como anexo IV de la convocatoria del proceso extraordinario. En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del citado baremo, y por su orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, este Órgano aprobará relación provisional con las plazas adjudicadas, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria del proceso extraordinario.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra la relación provisional serán estimadas o desestimadas en la propia resolución que contenga la relación definitiva de esta primera adjudicación de plazas, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria del proceso extraordinario.

#### Duodécimo.- Procedimiento de resultas.

Una vez efectuada la adjudicación de plazas, si todavía existieran plazas no adjudicadas, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos que se publica como anexo IV de la convocatoria del proceso extraordinario, referido a la fase de provisión. Para ello, este Órgano publicará, en la forma y lugares señalados en la base tercera, un listado con dichas plazas y abrirá un plazo de diez días hábiles para que los participantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas elijan todas las ofertadas por su orden de preferencia.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, este Órgano aprobará la relación provisional con las plazas adjudicadas, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria del proceso extraordinario.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas por la resolución de este Órgano que contenga la relación definitiva de esta segunda adjudicación de plazas, que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera.

En caso de empate se utilizarán los criterios expuestos en el apartado dispositivo anterior.

Concluido este procedimiento de resultas, si todavía existieran plazas no adjudicadas, se seguirá para su cobertura el mismo procedimiento previsto en este apartado dispositivo.

#### Decimotercero.- Nombramientos y asignación de plazas.

Finalizado el trámite de adjudicación de plazas, el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta de esta Dirección General, y mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, nombrará personal estatutario fijo al personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión, salvo que ya ostentase dicha condición en la misma categoría y especialidad.

La citada Resolución, contendrá asimismo la plaza concreta adjudicada a cada uno de los participantes, y abrirá el plazo para la toma de posesión.

Aquellos que, estando en la indicada situación, no hubieran obtenido plaza, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

#### Decimocuarto.- Toma de posesión.

Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere el apartado dispositivo anterior, para efectuar la toma de posesión.

Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos, este período no será retribuido económicamente.

Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la Resolución citada en el apartado dispositivo anterior. No obstante el Gerente o Director Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero de la misma Área de Salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y Área de Salud.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de

destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Los participantes voluntarios que no obtengan plaza se mantendrán en su situación y destino.

#### Decimoquinto.- Publicaciones.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2006.-  
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

## ANEXO I

**RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE CELADORES EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nº plazas</b>
<b><i>Lanzarote - Atención Especializada</i></b>		
5200	Gerencia Servicios Sanitarios de Lanzarote	27
<b><i>Lanzarote - Atención Primaria</i></b>		
5208	Haría	1
5210	Tías	1
<b><i>Fuerteventura - Atención Especializada</i></b>		
5300	Gerencia Servicios Sanitarios de Fuerteventura	17
<b><i>Fuerteventura - Atención Primaria</i></b>		
5305	Puerto del Rosario	2
5308	Península de Jandía	1
<b><i>La Palma - Atención Especializada</i></b>		
5600	Gerencia Servicios Sanitarios de La Palma	24
<b><i>La Palma - Atención Primaria</i></b>		
5602	Gerencia S.S. de La Palma - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
5609	Los Llanos de Aridane	2
5614	S.N.U. Los Llanos de Aridane	3
5615	S.N.U. Santa Cruz de la Palma	2
<b><i>La Gomera - Atención Especializada</i></b>		
5700	Gerencia Servicios Sanitarios de La Gomera	7
<b><i>La Gomera - Atención Primaria</i></b>		
5704	San Sebastián de La Gomera	2
5705	Mulagua	1
<b><i>El Hierro - Atención Especializada</i></b>		
5800	Gerencia Servicios Sanitarios de El Hierro	1
<b><i>Gran Canaria - Atención Especializada</i></b>		
5100	Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	50
5400	Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	111

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nº plazas</b>
<b>Gran Canaria - Atención Primaria</b>		
2462	Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria - Servicios Centrales	4
6005	Las Palmas VIII ( Alcaravaneras)	1
6011	Las Palmas I ( Cono Sur )	1
6016	Las Palmas VII ( Guanarteme)	1
6017	Ingenio	1
6028	Las Palmas X ( Schamann)	1
6069	Telde III (San Juan)	1
6032	Telde V ( Jinámar)	1
6034	Telde II ( San Gregorio)	1
6043	S.N.U. Gáldar	3
6044	S.N.U. Arucas	1
6045	S.N.U. Puerto	1
6054	S.N.U. Barrio Atlántico	1
6057	S.N.U. Tamaraceite	3
6060	S.N.U. Remudas/El Calero	2
6065	S.N.U. Ingenio	1
6067	S.N.U. Maspalomas	2
<b>Tenerife - Atención Especializada</b>		
5500	Complejo Hospitalario Nº Sª de la Candelaria / Ofra	101
<b>Tenerife - Atención Primaria</b>		
2466	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	9
6146	Santa Cruz IV (Cabo Llanos - Mercado)	1
6107	Santa Cruz VII ( Añaza)	1
6108	Santa Cruz VIII ( Ofra - Miramar)	1
6109	Santa Cruz IX ( Ofra - Delicias)	1
6110	Santa Cruz X ( Barranco Grande)	1
6111	La Laguna I ( La Cuesta - Barrio de la Candelaria)	1
6112	La Laguna II ( Taco)	1
6114	La Laguna V ( Las Mercedes)	1
6116	Candelaria	1
6117	Güímar	1
6130	La Orotava I ( San Antonio)	1
6131	La Orotava II ( La Dehesa)	2
6133	Los Realejos	2
6135	Icod de los Vinos	1
6139	S.N.U. La Laguna	1
6141	S.N.U. Puerto de la Cruz	1
6147	S.N.U. Anaga	1



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

PRESTE TODA SU ATENCIÓN.  
ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.  
SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

- No grapen ningún documento a esta «Solicitud de Participación». No la doble.
- Utilice un bolígrafo negro o azul y escriba sobre superficie dura y lisa.
- Antes de cumplimentar sus datos, observe atentamente el «Modelo de caracteres» del anverso, compuesto de letras, números y signos.
- Escriba en las casillas según el «Modelo de caracteres». No utilice signos que no estén en el modelo.
- Escriba un solo carácter en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Compruebe que el bolígrafo marca bien un trazo continuo, que no deja manchas y que los datos quedan reflejados en las copias.

**ERRORES**  
**Importante:** Si se equivoca **NO BORRE, NO CORRIJA.**  
Rellene totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.

Ejemplo: NÚÑEZ    **■** N U Ñ E Z **■**

ABREVIATURAS DE DIRECCIONES			
Avenida: AV _	Camino: CH _	Parque: PG _	Plaza: PL _
Barrio: ED _	Carretera: CR _	Paseo: PJ _	Prolongación: PR _
Calle: CL _	Cuesta: CT _	Paseo: PD _	Rambla: RE _
Calzada: CZ _	Grupo: GR _	Patio: PT _	Ronda: RP _

Ejemplo: CUESTA DEL CARMEN    **■** C U E S T A D E L C A R M E N **■**

**NÚMEROS**

**Importante:** En los apartados «sólo para números» utilice la casilla completa.  
En los apartados para letras y números (Bloque, Puerta, etc.) utilice la casilla completa y la casilla de la casilla.

Ejemplos: Casillas de números: 48: **■** 4 8 **■**

Casillas de letras y números: KM2: **■** K M 2 **■**    Portal 5: **■** 5 **■**

- Apartado «Datos Personales»: no abrevie nunca el primer apellido.
- Apartados «sólo para números»: no escriba letras, ni signos.
- Apartado «Precio»: para bajo o en su suelo, ponga un cero.
- Apartados «Teléfono y DNI»: sólo escriba números. No deje espacios entre los números.
- Apartados a rellenar con varias palabras (Nombre, Dirección, etc.): deje siempre una casilla en blanco para cada letra y palabra.
- Recuadros para escribir con su letra: escriba claro y legible. No se salga del recuadro.
- No olvide firmar su «Solicitud de Participación» en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.
- Para cumplimentar el código de la plaza según la situación administrativa desde la que compete el documento «CÓDIGOS DE ZONAS BÁSICAS DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD».

**INSTRUCCIONES PARTICULARES:**

**CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES:**

Méd. de Familia .....0001	Tco. Esp. de Laboratorio .....0005	Gpo. Aux. Admvo. Función Admva. ....0034	Carpintero .....0044
ATSI/DUE .....0015	Tco. Esp. de Radiodiagn. ....0005	Fonlerero .....0035	Peluquero .....0045
ATSI/DUE Serv. de Urgencias de A. P. ....0016	Tco. Esp. de Anatomía .....0028	Gobernanta .....0036	Jardinero .....0046
Fisioterapeuta .....0017	Tco. Esp. de Radioter. ....0027	Telefonista .....0037	Pintor .....0047
Matrona .....0018	Tco. Esp. de Medicina .....0028	Caiefactor .....0038	Fotógrafo .....0048
Gpo. Gestión Función Admva. ....0019	Higienista Dental .....0029	Electricista .....0039	Tapicero .....0049
Ingeniero Tco. ....0020	Profesor Logoped. ....0030	Albañil .....0040	Celador .....0050
Tco. Grado Medio .....0021	Delineante .....0031	Conductor .....0041	Peche .....0051
Terapeuta Ocupacional .....0022	Gpo. Admvo. Función Admva. ....0032	Mecánico .....0042	Peón .....0052
Trabajador Social .....0023	Auxiliar de .....0033	Costurera .....0043	Planchadora .....0053



**PETICIÓN DE PLAZAS**  
**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**  
 PRESTE TODA SU ATENCIÓN.  
 ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.  
 SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

- No grape ningún documento a este impreso de «Petición de Plazas». No lo doble.
- Utilice un bolígrafo negro o azul y escriba sobre superficie dura y lisa.
- Antes de cumplimentar sus datos, observe atentamente el «Modelo de caracteres» del anverso, compuesto de letras, números y signos.
- Escriba en las casillas según el «Modelo de caracteres». No utilice signos que no estén en el modelo.
- Escriba un solo carácter en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Compruebe que el bolígrafo marca bien un trazo continuo, que no deja manchas y que los datos quedan reflejados en las copias.

**ERRORES**  
Importante: Si se equivoca **NO BORRE, NO CORRIJA.**

- Apartados DNI, NIF, Código Categoría, «Número de hojas de Petición de Plazas» y «Número de orden de Petición de Plazas»: Rellene totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.

Ejemplo: D.N.I. 1234567 D.N.I. O  
PASAPORTE  
SEGUN  
PROCEDA 1 1 2 3 4 5 6 7

- Codificación de plazas: Si se equivoca al cumplimentar algún dígito rellene totalmente las cuatro casillas siguientes a dicho código y escriba el código correcto en la siguiente fila.

Ejemplo: 6148 ■ ■ ■ ■  
6 1 4 8

- Apartados «solo para números»: no escriba letras, ni signos.
- Apartado «DNI»: sólo escriba números. No deje espacios entre los números.
- Recuadros para escribir con su letra: escriba claro y legible. No se salga del recuadro.
- No olvide firmar su/s «Hoja/s de Petición de Plazas» en el recuadro correspondiente. No se salga a firmar.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES:**

**CODIFICACIÓN C**

Med. de Familia .....0001	Tco. Esp. de Laboratorio .....0002	Adlvo. Función Adlva. ....0034	Carpintero .....0044
ATS/DUE .....0015	Tco. Esp. de Radiodiagnóstico .....0003	.....0035	Peluquero .....0045
ATS/DUE Serv. de Urgencias de A. P. ....0018	Tco. Esp. de Anatomía Patológica .....0009	.....0039	Jardinero .....0048
Fisioterapia .....0017	Tco. Esp. de Radioterapia .....0037	.....0037	Plator .....0047
Matrona .....0018	Tco. Esp. de Medicina Nuclear .....0038	.....0038	Fotógrafo .....0048
Gpo. Gestión Función Adlva. ....0019	Higienista Dental .....0039	.....0039	Tapicero .....0049
Ingeniero Tco. ....0020	Profesor Logofonia y Logop. ....0040	.....0040	Celador .....0050
Tco. Grado Medio .....0021	Delineante .....0041	.....0041	Pinche .....0051
Terapeuta Ocupacional .....0022	Gpo. Adlvo. Función Adlva. ....0032	.....0042	Peón .....0052
Trabajador Social .....0023	Auxiliar de Enfermería .....0033	.....0043	Planchadora .....0053

Para cumplimentar los códigos de las plazas que desea solicitar, consulte la convocatoria publicada en el B.O.C. Reseñar el código de una plaza supone solicitar la totalidad de plazas disponibles de esa Categoría en dicha plaza.



FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUARIO EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD



SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

CÓDIGOS DE ZONAS BÁSICAS DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD

(Para cumplimentar en el apartado «SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA» del modelo Solicitud de

<b>GRAN CANARIA</b>		<b>LANZAROTE</b>	
<b>Atención Especializada</b>		<b>Atención Especializada</b>	
Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular .....	5400	Gerencia Servicios Sanitarios de Lanzarote .....	5200
Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín .....	5100	<b>Atención Primaria</b>	
<b>Atención Primaria</b>		Gerencia S.S. de Lanzarote - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud .....	5202
Gerencia A.P. de Gran Canaria - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud .....	2454	Arrecife I .....	5205
Aguimes .....	5003	Arrecife II .....	5206
Aguimes .....	5004	Gerencia S.S. de Lanzarote - S .....	5201
Artenara .....	5006	Haria .....	5208
Arucas .....	5007	S.N.U. Arrecife .....	5212
Cadereus - Montaña Alta .....	5009	San Bartolomé - Tinajo .....	5209
Firgas .....	5014	Teguise .....	5207
Gáldar .....	5015	Tiara .....	5210
Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria - Servicios Centrales .....	2452	Yauza .....	5211
Ingeniero .....	5017	<b>FUERTEVENTURA</b>	
Las Palmas I (Cono Sur) .....	5011	<b>Atención Especializada</b>	
Las Palmas II (San Roque) .....	5025	Gerencia Servicios Sanitarios de Fuerteventura .....	5300
Las Palmas III (Polígono San Cristóbal) .....	5022	<b>Atención Primaria</b>	
Las Palmas IV (Triana) .....	5037	Gerencia S.S. de Fuerteventura - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud .....	5302
Las Palmas V (Miller Bajo) .....	5019	Gerencia S.S. de Fuerteventura - Servicios Centrales .....	5301
Las Palmas VI (Canalejas) .....	5010	La Orotava .....	5306
Las Palmas VII (Guanartemes) .....	5016	San Andrés y Sauces .....	5308
Las Palmas VIII (Alcaravaneras) .....	5005	Puerto Real .....	5305
Las Palmas IX (Puerto) .....	5023	S.N.U. Fuerteventura .....	5309
Las Palmas X (Schumann) .....	5026	<b>Atención Primaria</b>	
Las Palmas XI (Escalantías) .....	5013	Gerencia S.S. de La Palma - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud .....	5602
Las Palmas XII (Barrio Atlántico) .....	5008	Gerencia S.S. de La Palma - Servicios Centrales .....	5601
Las Palmas XIII (Cueva Torres) .....	5012	Las Breñas .....	5607
Las Palmas XIV (Tamaraçéles) .....	5030	Los Llanos de Aridane .....	5609
Las Palmas XV (Taifra) .....	5029	Mazó .....	5608
Maspalomas .....	5016	S.N.U. Los Llanos de Aridane .....	5614
Mogán .....	5020	S.N.U. Santa Cruz de La Palma .....	5615
Moya .....	5021	San Andrés y Sauces .....	5606
S.N.U. Arucas .....	5044	Santa Cruz de La Palma .....	5605
S.N.U. Barrio Atlántico .....	5054	Tazacorte .....	5611
S.N.U. Canalejas .....	5046	Tiara .....	5612
S.N.U. Gáldar .....	5043	<b>LA GOMERA</b>	
S.N.U. Guamarame .....	5046	<b>Atención Especializada</b>	
S.N.U. Ingeniero .....	5055	Gerencia Servicios Sanitarios de La Gomera .....	5700
S.N.U. Jiménez .....	5064	<b>Atención Primaria</b>	
S.N.U. Maspalomas .....	5067	Gerencia S.S. de La Gomera - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud .....	5702
S.N.U. Puerto .....	5045	Ajajero .....	5708
S.N.U. Ramacías .....	5056	Gerencia S.S. de La Gomera - Servicios Centrales .....	5701
S.N.U. San José .....	5058	Mulagua .....	5705
S.N.U. Schumann .....	5052	San Sebastián de La Gomera .....	5704
S.N.U. Tamaraçéles .....	5057	Vaño Gran Rey .....	5707
S.N.U. Vecindario .....	5059	Valehermoso .....	5706
San Nicolás de Tolentino .....	5027	<b>EL HIERRO</b>	
Santa Brígida .....	5028	<b>Atención Especializada</b>	
Servicio Especial de Urgencias .....	5029	Gerencia Servicios Sanitarios de El Hierro .....	5800
Sta. Mª de Guía .....	5024	<b>Atención Primaria</b>	
Tejeda .....	5025	Gerencia S.S. de El Hierro - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud .....	5802
Teide I (El Galero) .....	5026	Gerencia S.S. de El Hierro - Servicios Centrales .....	5801
Teide II (San Gregorio) .....	5027	Valle del Golfo (Frontera) .....	5805
Teide III (San Juan) .....	5028	Valverde .....	5804
Teide IV (Las Remudas) .....	5029	<b>SERVICIOS DE SALUD</b>	
Teide V (Ánimas) .....	5030	INSALUD .....	9001
Tercel .....	5033	Servicio Andaluz de Salud .....	9002
Tirajana .....	5036	Servicio Aragonés de Salud .....	9003
Valleseco .....	5038	Servicio Balear de Salud .....	9004
Valsequillo .....	5039	Servicio Catalán de Salud .....	9005
Vecindario .....	5040	Servicio de Salud del País Vasco .....	9006
Vega de San Mateo .....	5041	Servicio Gallego de Salud .....	9007
<b>TENERIFE</b>		Servicio Murciano de Salud .....	9008
<b>Atención Especializada</b>		Servicio Navarro de Salud .....	9009
Complejo Hospitalario Nº 5ª de la Candelaria / C .....	5500	Servicio Riojano de Salud .....	9010
<b>Atención Primaria</b>		Servicio Salmantino de Salud .....	9011
Gerencia A.P. de Tenerife - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud .....	2466	Servicio Valenciano de Salud .....	9012
Adeje .....	5123	Servicio Vasco de Salud .....	9013
Arico .....	5118	Servicio Extremeño de Salud .....	9014
Arona I - Villaflor .....	5120	Servicio Cantabro de Salud .....	9015
Arona II .....	5121	Servicio Castilla-La Mancha de Salud .....	9016
Candelaria .....	5116	Servicio Madrileño de Salud .....	9017
Gerencia Atención Primaria Tenerife - Servicios Centrales .....	2463	Otros Entes del Sistema de Salud .....	9018
Granadilla .....	5119	<b>JRU</b>	
Guía de Isora .....	5124		
Guimar .....	5117		
Island de los Vinos .....	5135		
La Laguna I (La Cuesta de la Candelaria) .....	5111		
La Laguna II (Tico) .....	5112		
La Laguna III (El Rosal) .....	5113		
La Laguna IV (La Cuesta de la Candelaria) .....	5137		
La Laguna V (Las Cabañas) .....	5114		
La Orotava I (S. Juan) .....	5130		
La Orotava II (S. Juan) .....	5131		
Los Realejos .....	5133		
Los Silos .....	5136		
Málmiz .....	5127		
Puerto de la Cruz - San Antonio .....	5132		
Puerto de la Cruz - Botánico .....	5144		
S. M. de la Cruz .....	5147		
S. M. de la Cruz - San Antonio .....	5139		
S. M. de la Cruz - San Antonio .....	5140		
S. M. de la Cruz - San Antonio .....	5143		
S. M. de la Cruz - San Antonio .....	5146		
S. M. de la Cruz - San Antonio .....	5142		
S. M. de la Cruz - San Antonio .....	5138		
S. M. de la Cruz - San Antonio .....	5141		
S. M. de la Cruz - San Antonio - La Guancha .....	5134		
S. M. de la Cruz - San Antonio .....	5103		

**Consejería de Turismo**

**390** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 15 de marzo de 2006, por la que se convoca oposición para la selección de un Titulado Superior (Arquitecto) para su contratación laboral temporal, así como la constitución de una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales en la categoría profesional objeto de esta convocatoria.*

Hallándose vacante en la relación de puestos de trabajo de este Departamento, aprobada por Decreto 116/2004, de 29 de julio, el puesto de trabajo dotado presupuestariamente que se reseña en el anexo II, reservado a personal laboral, y debiendo procederse a su provisión con carácter temporal, por razones excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, hasta que tenga lugar su cobertura por los procedimientos selectivos ordinarios.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.2.f) del Decreto 84/2004, de 29 de junio, del Reglamento Orgánico de esta Consejería,

**RESUELVO:**

1.- Convocar oposición para la cobertura de una plaza de la vigente R.P.T. de este Departamento, mediante contratación laboral temporal, con la categoría de Titulado Superior (Arquitecto), según se detalla en el anexo II.

2.- Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria, y que figuran en el anexo I.

3.- En lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el vigente Convenio Laboral Único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por el mismo, les será de aplicación el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo del

Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias en vigor, así como la legislación sobre incompatibilidades.

5.- La persona que se contrate quedará sometida al período de prueba de 90 días naturales que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no haya prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exenta del citado período de prueba (artº. 14, párrafo primero, apartado tercero del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo, estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias en cuya circunscripción se encuentre la sede del órgano convocante (Las Palmas de Gran Canaria), todo ello de conformidad con los artículos 8.2.a) y 14.2, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

**A N E X O I****BASES DE LA CONVOCATORIA**

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias y conservarse hasta el momento de la contratación:

a) Ser ciudadano español de conformidad con las leyes vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública

de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado ni despedido mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

e) Estar en posesión de la titulación académica que para el puesto de trabajo se especifica en el anexo II de esta Resolución.

f) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Los aspirantes que padezcan cualquier tipo de minusvalía en porcentaje igual o superior al 33% y deseen hacerla valer en el procedimiento selectivo, deberán aportar, junto con la instancia solicitando la participación en el proceso selectivo, el certificado acreditativo de la misma, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales o por el órgano competente de las Administraciones del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Segunda.- Acreditación de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos previstos en la base anterior, se acreditará en el momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación, y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. los que tengan nacionalidad española, tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad y autorización de trabajo, estando exceptuados de esta autorización los extranjeros en situación de residencia permanente.

c) y d) Declaración responsable (anexo IV).

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada). La homologación de títulos extranjeros deberá ser acreditada por el interesado.

f) Certificado de minusvalía, si se hace constar en la instancia.

Tercera.- Presentación de instancias.

Para poder participar en la oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo III, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en el Registro de la Consejería de Turismo, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle de La Marina, 57, de Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en las oficinas, registros y organismos previstos en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos.

Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I., pasaporte o documento de viaje que acredite la identidad, y autorización de trabajo, según los casos.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presenten la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista definitiva de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:

- Titular: D. Raimundo Domínguez de Vera, Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Promoción Turística de la Consejería de Turismo.

- Suplente: Dña. María Gracia Martínez de la Peña Ocón, Jefa de Servicio de Ordenación Turística de la Consejería de Turismo.

- Vocal Secretario:

- Titular: D. Pablo Rivas Vidal, Jefe de Servicio de Coordinación, Planificación y Contratación de la Consejería de Turismo.

- Suplente: Dña. Begoña Fuente de Frutos, Jefa de Sección de Coordinación, Planificación y Contratación de la Consejería de Turismo.

- Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Dña. Cándida R. Benítez Suárez, Jefa de Servicio de Planificación Territorial Turística de la Consejería de Turismo.

- Suplente: D. Raúl Perdomo Cabrera, Arquitecto de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Dos vocales en representación de los trabajadores:

- Titular: D. Fernando Espino Rodríguez, Titulado Superior, Grupo I.

- Suplente: D. Vicente Benítez Cabrera, Titulado Superior, Grupo I.

- Titular: D. Manuel González Arencibia, Titulado Superior, Grupo I.

- Suplente: D. Santiago González González, Titulado Superior, Grupo I.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuviesen incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proce-

so selectivo. El máximo de asistencias será de veinte, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que les correspondan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Sexta.- Desarrollo del sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición, que constará a su vez de dos pruebas, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

La primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes, uno perteneciente a la parte general, y otro a la parte especial del temario que se adjunta como anexo V a esta Resolución, a desarrollar en el tiempo máximo de 2 horas.

La segunda prueba consistirá en resolver por escrito en el plazo máximo de 2 horas, dos supuestos prácticos elegidos por el Tribunal Calificador relativos a materias incluidas en el temario que figura como anexo V. A tal efecto, el Tribunal Calificador confeccionará, antes del inicio del ejercicio, cuatro supuestos prácticos que introducirán en sobres cerrados, de los cuales dos de ellos serán elegidos al azar por los aspirantes, procediéndose a continuación al desarrollo del ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra U, de conformidad con lo dispuesto

en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8 de febrero).

Los aspirantes podrán concurrir provistos de textos legales y repertorios legislativos que no tengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales. El Tribunal Calificador eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

La puntuación máxima de cada una de las pruebas será de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada una de ellas para superar el mismo.

El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública de los ejercicios de la oposición, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización de cada uno de ellos. Una vez finalizada dicha lectura pública, el Tribunal Calificador podrá dialogar con los aspirantes, formular preguntas o solicitar aclaraciones acerca del contenido de los ejercicios, todo ello por un tiempo máximo de 10 minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

#### Séptima.- Actas del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta de cada sesión, con el visto bueno del Presidente, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que, a juicio del Tribunal, deban reflejarse en el acta.

Finalizados los ejercicios el Tribunal deberá formular la correspondiente propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, una vez sumadas las alcanzadas en cada una de las dos pruebas en que consiste la oposición, remitiéndose el expediente a la Secretaría General Técnica del Departamento.

#### Octava.- Lista de reserva.

El Tribunal propondrá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, la aprobación y publicación de una lista de reserva en los términos previstos en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo Laboral Único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para cubrir posibles vacantes que se produzcan en el Departamento en la categoría de Titulado Superior (Arquitecto). No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fuera denunciada por los representantes de los trabajadores, ésta quedará prorrogada por períodos semestrales, salvo que

sea denunciada en estos períodos, y en tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hubieran sido propuestos para su contratación, como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

La lista de reserva incluirá a los aspirantes que sean propuestos para la contratación, a efectos de su nuevo llamamiento, si sus contratos finalizan antes de que pierda vigencia la referida lista.

La lista será publicada en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento, calle La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad proveer una plaza de Titulado Superior (Arquitecto) en el Departamento, la Unidad Administrativa interesada deberá comunicar a la Secretaría General Técnica la necesidad de cobertura, adjuntando informe motivado que justifique la conveniencia de la misma. La Secretaría General Técnica lo comunicará al aspirante al que le corresponda ser llamado, procediéndose a su localización por teléfono y telegrama. La persona designada deberá acudir a dicho Centro Directivo el mismo día o antes de las 15,00 horas del día siguiente a partir de la fecha de emisión del telegrama, debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato, que se le solicitará al efecto.

En caso de no personarse, quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva. La Administración en ese caso realizará un nuevo llamamiento.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual por circunstancias de la producción, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Novena.- Publicación de la propuesta de contratación.

Por el Secretario del Tribunal se extenderá certificación sobre aspirantes presentados, admitidos, excluidos y la propuesta de contratación, que deberá publicarse en los tablones de anuncios a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria y servirá de citación a la persona seleccionada que deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, en el plazo de cinco días hábiles, la siguiente documentación:

- Certificado Médico Oficial, en el que conste que no padece enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

- Cartilla de afiliación a la Seguridad Social.

- Declaración jurada de no estar afecto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- Datos bancarios.

- Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

- Fotocopia compulsada del título de Arquitecto.

Quedará decaído en su derecho el aspirante seleccionado que no presente toda la documentación exigida en el plazo precitado. En este caso la Administración efectuará llamamientos por orden de puntuación a los siguientes aspirantes que figuren en la lista de reserva.

Décima.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente (contrato de interinidad artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

## A N E X O I I

DEPARTAMENTO: Consejería de Turismo.

Nº R.P.T.: 24201.

UNIDAD: Servicio de Ordenación Turística.

DENOMINACIÓN (CATEGORÍA): Titulado Superior-Arquitecto.

CLASE VÍNCULO: Personal Laboral.

GRUPO: I.

FUNCIONES: seguimiento y control de obras y las propias de su categoría laboral definidas en el Convenio Colectivo.

TITULACIÓN REQUERIDA: Arquitecto.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria.

## ANEXO III

*APELLIDOS:**NOMBRE:**D.N.I.:**DOMICILIO:**LOCALIDAD:**PROVINCIA:**FECHA DE NACIMIENTO:**TELÉFONO:****EXPONE:***

Que habiéndose convocado por Resolución de esa Secretaría General Técnica, pruebas para la selección de personal para su contratación temporal.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

***SOLICITA:***

Ser admitido a las mencionadas pruebas para la provisión de la plaza convocada, nº R.P.T. 24201, "Titulado Superior-Arquitecto", y localización en Las Palmas de Gran Canaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Fdo.:

***ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.***

***CONSEJERÍA DE TURISMO.***

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. ....,

con D.N.I. nº. ....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

(Fecha, lugar y firma)

## A N E X O V

TEMARIO TITULADO SUPERIOR  
(ARQUITECTO)-GRUPO I

## PARTE GENERAL

Tema 1.- Los Tratados de la Unión Europea: antecedentes, objetivos y principios. Las Instituciones de la Unión Europea.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Los principios fundamentales de la Constitución. Los poderes del Estado. La organización territorial del Estado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. Instituciones de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Consejerías. La organización de los Departamentos (el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre).

Tema 5.- La Consejería de Turismo: estructura, competencias y funciones.

Tema 6.- La Ley de la Función Pública Canaria. Clasificación del personal. Derechos y deberes.

Tema 7.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Términos y plazos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 8.- El procedimiento administrativo común: sus fases. Revisión de los actos administrativos.

Tema 9.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Clasificación de los contratos. Requisitos para contratar. Garantías. Preparación de los contratos.

## PARTE ESPECIAL

Tema 1.- La Ley de Ordenación del Turismo de Canarias (I). Ámbitos de aplicación. Estructura y contenido. Las determinaciones de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias respecto a los procesos edificatorios, el planeamiento y la protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza y el paisaje.

Tema 2.- La Ley de Ordenación del Turismo de Canarias (II). Distribución de las competencias entre las Administraciones Turísticas. El principio de unidad de explotación.

Tema 3.- El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico: objetivos y contenidos fundamentales. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general.

Tema 4.- La incidencia del turismo en la ordenación del territorio y los espacios naturales de Canarias: previsiones en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Tema 5.- La Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias: antecedentes, fundamento y análisis de su contenido, en particular, de las Disposiciones Adicionales. La Ley 6/2002, de 12 de julio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

Tema 6.- La Ley 19/2003, de 14 de abril: fundamentación jurídica y fáctica. Análisis de las Disposiciones Adicionales Transitorias, Derogatorias y Finales.

Tema 7.- Las Directrices de Ordenación General en su incidencia turística.

Tema 8.- Las Directrices de Ordenación del Turismo (I). Disposiciones generales. Modelo Tu-

rístico. Renovación edificatoria y rehabilitación urbana.

Tema 9.- Las Directrices de Ordenación del Turismo (II). Condiciones de crecimiento y capacidad de carga. Instrumentos de ejecución.

Tema 10.- Impacto ambiental y ecológico. Conceptos generales. Conceptos técnicos específicos de las evaluaciones de impacto ambiental. Normativa sobre impacto ambiental en el ámbito del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias: aspectos técnicos.

Tema 11.- Los estándares de la urbanización turística.

Tema 12.- La seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos. Condiciones técnicas.

Tema 13.- La ordenación de los establecimientos hoteleros: tipología, autorizaciones administrativas y requisitos técnicos para la clasificación.

Tema 14.- La ordenación de los apartamentos turísticos: tipología, autorizaciones de apertura y requisitos técnicos para la clasificación. Las viviendas turísticas. Los campamentos de turismo (campings).

Tema 15.- La ordenación de los establecimientos de turismo rural: tipología, autorizaciones de apertura y requisitos técnicos para la clasificación. Condiciones específicas de seguridad y protección contra incendios.

Tema 16.- Los incentivos regionales: orígenes, regulación y procedimiento.

Tema 17.- Las subvenciones públicas: su regulación.

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

**391** *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

Por Resolución de 19 de julio de 2005 (B.O.E. nº 218, de 12 de septiembre), modificada por Resolución de 4 de octubre de 2005 (B.O.E. nº 257, de 27 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso de concurso-oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictó Resolución de fecha 20 de enero de 2006 (B.O.C. nº 27, de 8 de febrero), por la que se declaró aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, y asimismo se señalaba la fecha de comienzo de los ejercicios.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones previsto en la convocatoria, este Rectorado resuelve declarar aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de concurso-oposición libre, haciendo constar que la misma se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección de Internet [http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/pas\\_funcionario.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/pas_funcionario.asp).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 2 de marzo de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**392** *Dirección General de Transportes.- Resolución de 6 de marzo de 2006, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias período 2005-2007.*

El día 26 de diciembre de 2005 se suscribió en Madrid el “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias período 2005-2007”.

Considerando que los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, procede la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias período 2005-2007”, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2006.-  
La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

#### A N E X O

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la finan-

ciación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias período 2005-2007.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

Por parte de la Administración General del Estado, la Sra. Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda en uso de las competencias que les otorga el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como su Disposición Adicional Decimotercera, y el punto octavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, según la redacción dada por el Acuerdo de 3 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005. La Sra. Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre.

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 3 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres y por Cable.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y actúan en ejercicio de las competencias que se derivan para cada una de ellas de lo establecido en el artículo 149.1.13ª de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1.552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio; y el artículo 30.18 del Estatuto de Autonomía de las Islas Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (re-dactado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.20 de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre).

## MANIFIESTAN

La voluntad de colaboración entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de llevar a cumplimiento lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, donde se reconoce al transporte público terrestre regular de viajeros el carácter de servicio público esencial, para lo cual accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado, y de ejecutar las competencias atribuidas de acuerdo con el artículo 30.18 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (redactado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.20 de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre).

Al objeto de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias se suscribieron para el período 1996-1999, los primeros Contratos Programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los respectivos Cabildos Insulares, incluyéndose en el caso de las islas de Gran Canaria y Tenerife los Ayuntamientos capitalinos, instrumentándose a través de siete Convenios (Contratos-Programa), uno por cada isla. Finalizada la vigencia de los mismos se volvieron a suscribir para el período 2000-2003 otros Contratos-Programa que revestían la misma forma que los del período anterior.

Dada la experiencia adquirida con los anteriores Contratos-Programa, y ante la necesidad de articular una adecuada financiación que tenga como finalidad el transporte terrestre en Canarias tal y como se recoge en el artículo 8 de la Ley 19/1994, con independencia de la isla a la que se refiera, ha hecho necesario un nuevo planteamiento que garantice el adecuado y eficaz reparto de la misma al transporte público terrestre regular de viajeros en Canarias, para lo cual se ha considerado más adecuado la fórmula de un Convenio de colaboración, en materia de transporte terrestre regular de pasajeros, entre las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A estos efectos, las partes pactan las siguientes

## CLÁUSULAS

## Primera.- Naturaleza y finalidad.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Administración General de Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte terrestre regular de viajeros en las Islas Canarias. Todo ello en el marco de la legislación general y específica vigente durante el período de aplicación del mismo y, en concreto, el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Segunda.- Período de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, regularizándose sobre las bases previstas en este Convenio el ejercicio 2004. Las funciones de la Comisión de Seguimiento se extienden hasta el 31 de diciembre de 2008 con el objeto de proceder a la liquidación prevista en la cláusula undécima.

## Tercera.- Objeto.

El presente Convenio se concibe como un instrumento financiero de apoyo al transporte terrestre regular de viajeros por carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de garantizar un nivel de servicio público esencial en cada una de las islas.

## Cuarta.- Compromisos recíprocos.

1. Por parte de la Administración General del Estado:

Realizar las aportaciones financieras, a través de los Presupuestos Generales del Estado, a la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en las cláusulas sexta y novena.

2. Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) Recibir los fondos de la Administración General del Estado y distribuirlos entre las distintas islas en función de lo estipulado en los Convenios que se suscriban entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre, u otro instrumento jurídico que se habilite, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Convenio.

La suma de los compromisos adquiridos en dichos convenios insulares correspondientes a fondos de procedencia de la AGE no podrá, en ningún caso, superar el importe total establecido en el presente Convenio.

b) Suscribir los Convenios de Colaboración en materia de transporte terrestre insular con los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre, u otro instrumento jurídico que se habilite.

c) Remitir dichos Convenios a la Comisión de Seguimiento de este Convenio tras su formalización.

d) Efectuar las aportaciones a los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre de conformidad con lo estipulado en los Convenios o instrumentos jurídicos a los que se refiere el presente Convenio.

e) Justificar que el destino de las aportaciones realizadas se ajustan a la finalidad para la que se otorga la financiación.

f) Elaborar, antes de la finalización del presente Convenio, los estudios que permitan definir la oferta óptima de servicio público que cubra la demanda de movilidad en cada una de las islas del Archipiélago en el horizonte de los próximos años, que serán entregados a la Comisión de Seguimiento.

g) Elaborar un informe anual sobre el desarrollo del Convenio, a entregar a la Comisión de Seguimiento, que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en cada una de las islas.

Quinta.- Oferta básica del sistema de transporte en Canarias.

Se entiende como oferta básica del servicio público esencial el establecimiento de los servicios necesarios de transporte terrestre de viajeros, que garanticen la movilidad de la ciudadanía en cada territorio insular.

Hasta tanto se disponga de los estudios a que se hace referencia en la cláusula anterior se establece, de conformidad con los datos con los que se cuentan en la actualidad, que la oferta básica de servicio público que garantiza un nivel de movilidad aceptable es la siguiente para Canarias:

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Oferta anual en miles de kilómetros	85.089,97	85.089,97	85.089,97	85.089,97	340.359,88

Sexta.- Aportaciones financieras de la Administración General del Estado.

Las cantidades a aportar por la Administración General del Estado se destinarán a financiar los gastos de explotación derivados de la oferta básica del servicio público esencial así como las inversiones necesarias para el mismo, tanto en flota como en tecnología de información y comunicación e inversiones en infraestructura básica.

La aportación con que contribuye la Administración General del Estado a la financiación de la oferta básica recogida en la cláusula quinta para los ejercicios 2004 a 2007 será de 90.000 euros, conforme a la siguiente distribución anual:

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Importe en miles de euros	22.500	22.500	22.500	22.500	90.000

Las aportaciones de la AGE tienen carácter de máximas y el abono se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula novena tras tener en cuenta lo señalado en las cláusulas séptima y octava.

Séptima.- Liquidación de los Contratos-Programa 2000-2003.

Tras los informes de control financiero realizados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de fechas 28 de abril, 13 y 17 de mayo de 2005 y tras tener en cuenta los pagos efectuados con cargo a los PGE-2004 y los certificados de pagos, por inversiones correspondientes a los Contratos-Programa 00-03, realizados por los Cabildos de Lanzarote y Fuerteventura en 2004 que se adjuntan en anexo a este Convenio, resultan las siguientes cantidades, distribuidas por islas, a favor o en contra de la Administración General del Estado:

Isla	Liquidación IGAE (*)	Pagos 2004	PGE-	Certificaciones computables	Saldo AGE (*)
	(1)	(2)		(3)	(4)=(1)+(2)-(3)
Lanzarote	570,89			825,42	-254,53
El Hierro	10,48				10,48
Fuerteventura	263,64			263,64	
La Gomera	-85,01	85,01			
Gran Canaria	2.459,00				2.459,00
Tenerife	-3.200,00	3.200,00			
La Palma	313,69				313,69
<b>Total</b>	<b>332,69</b>	<b>3.285,01</b>		<b>1.089,06</b>	<b>2.528,64</b>
(*) Importe negativo: Saldo en contra de la Administración General del Estado. Importe positivo: Saldo a favor de la Administración General del Estado.					

Octava.- Asunción por la AGE de las insuficiencias de consignación de los ejercicios 2004 y 2005.

De acuerdo con los compromisos financieros de la AGE asumidos en la cláusula sexta y teniendo en cuenta las consignaciones incorporadas en los PGE de 2004 y 2005 y las liquidaciones de los anteriores C-P 00-03, corresponde a la AGE asumir una insuficiencia por importe de 5.671,36 de euros.

Esta insuficiencia será cancelada en un plazo de dos años, durante los ejercicios 2006 y 2007.

Las aportaciones anteriores se abonarán con cargo a la aplicación 32.12.441M.450 o al crédito presupuestario que la sustituya.

Novena.- Abono de las consignaciones presupuestarias de los ejercicios 2005 a 2007.

Año 2005.

La consignación de la Administración General del Estado para 2005, que asciende a 18.400 de euros, se abonará a la firma de este convenio y con carácter de a cuenta con cargo a la sección 32, servicio 12, programa 441 M y concepto 450 "A la Comunidad Autónoma de Canarias para apoyo y fomento del transporte colectivo en las distintas islas, según Convenio suscrito con el Estado" de los Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Si a la fecha de recepción de los fondos no hubiese sido posible la formalización de los Convenios a que hace referencia el apartado 2 de la cláusula cuarta, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias distribuirá los fondos entre islas con idéntico importe al del ejercicio 2004, que fue el siguiente:

<b>ISLA</b>	<b>Importe en miles de euros</b>
Gran Canaria	8.278,16
Fuerteventura	544,64
Lanzarote	905,28
Tenerife	7.216,48
La Gomera	397,44
La Palma	894,24
El Hierro	163,76
<b>TOTAL</b>	<b>18.400,00</b>

Años 2006 y 2007.

En el marco de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, la AGE tiene prevista la entrega de las siguientes cantidades con cargo a los PGE de 2006 y 2007:

(miles de euros)

<b>Aportación PGE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Ejercicio 2006:</b>	<b>25.335,68</b>
· Pago a cuenta para la cobertura de las necesidades del Convenio	22.500,00
· Regularización de las insuficiencias de los ejercicios 2004 y 2005	2.835,68
<b>Ejercicio 2007:</b>	<b>25.335,68</b>
· Pago a cuenta para la cobertura de las necesidades del Convenio	22.500,00
· Regularización de las insuficiencias de los ejercicios 2004 y 2005	2.835,68

Las aportaciones de la Administración General del Estado se abonarán por doceavas partes y con carácter a cuenta, con cargo a la sección 32, servicio 12, programa 441 M y concepto 450 "A la Comunidad Autónoma de Canarias para apoyo y fomento del transporte colectivo en las distintas islas, según Convenio suscrito con el Estado" de los Presupuestos Generales del Estado o al crédito que los sustituya, en su caso.

La distribución de dichos fondos por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se realizará de forma que a la aportación global establecida para cada una de las islas, mediante convenio suscrito al efecto entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y cada uno de los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre, se le restará la ya recibida por cada corporación insular o entes en los años 2004 y 2005, distribuyéndose además en las dos anualidades la cantidad resultante.

#### Décima.- Justificación.

1. En el primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio, la Consejería competente en materia de Transportes, remitirá a la Administración General del Estado un informe en el que se hará constar lo siguiente:

- El número total de kilómetros recorridos.
- El número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas.
- El número total de viajeros y viajeros-km transportados.
- Certificación de los pagos realizados con cargo a la aportación de la Administración General del Estado.

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de Transportes remitirá, en el último trimestre del ejercicio siguiente al que corresponda, un informe especial de cierre anual que consolidará, a modo de cierre provisional anual, los informes de auditoría elaborados por los órganos de control externo de los respectivos Cabildos Insulares.

Los informes de auditoría, y el consolidado anual, se pronunciarán sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este convenio, y sobre la realización de las actividades, la aplicación de los fondos, el coste de la actividad.

A dicho informe se acompañarán las cuentas anuales de los operadores que prestan el servicio en las distintas islas y el informe de auditoría, caso de disponer de él.

Undécima.- Liquidación de las aportaciones de la Administración General del Estado.

Las aportaciones anuales de la Administración General del Estado recogidas en la cláusula sexta tienen la condición de a cuenta, y son objeto de liquidación al final del período.

La liquidación será la resultante de multiplicar el importe total señalado en la cláusula sexta por el factor obtenido al dividir la oferta real, medida en kilómetros, para el período 2004-2007 entre la oferta prevista en la cláusula quinta y siempre que este coeficiente sea menor o igual a uno.

Si como consecuencia de la liquidación anterior resultase un saldo favorable a la AGE, éste será objeto de compensación con cargo a las aportaciones del nuevo Convenio previsto en la cláusula decimoquinta. Si transcurridos tres ejercicios desde la finalización del presente Convenio no hubiese sido posible la suscripción de uno nuevo que dé continuidad al mismo la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias procederá a su reintegro.

Duodécima.- Control económico-financiero de la ejecución del Convenio.

1. Sin perjuicio de las facultades de control de la IGAE, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los órganos de control externo, corresponde a los órganos de control interno de los respectivos Cabildos Insulares la facultad de verificar: el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de las Administraciones que reciben los fondos y por parte de los receptores finales de los mismos, la comprobación de la correcta justificación de las aportaciones recibidas y la realidad de las actividades financiadas con cargo a estos fondos.

2. Anualmente por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Transportes se emitirá un informe de cierre que consolidará los informes de auditoría de los órganos de control de los Cabildos Insulares, remitiendo el informe tanto a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento como a la Intervención General de la Administración del Estado.

3. La Intervención General de la Administración del Estado tendrá la facultad de llevar a cabo los controles a que se refiere esta cláusula, a cuyo fin lo pondrá en conocimiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el ejercicio de este control, la Intervención General de la Administración del Estado podrá requerir de las Administraciones que suscriben el convenio cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio del control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colabora-

ción de las entidades o sociedades, públicas o privadas, que gestionen el transporte regular de viajeros de las Islas Canarias y sean receptores finales de los fondos transferidos por la Administración General del Estado.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

### 13.1. Constitución y composición.

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta de forma paritaria por ocho vocales, cuatro en representación de la Administración General del Estado y cuatro en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por parte de la AGE estarán representadas las siguientes instituciones: Ministerio de Fomento, Ministerio de Economía y Hacienda y Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, estará representada la Consejería competente en materia de Hacienda y la Consejería competente en materia de Transportes.

Los vocales de los Ministerios de Fomento y de Economía y Hacienda serán nombrados por el titular de cada uno de los siguientes centros directivos al cual representarán:

- Dirección General de Planificación y Coordinación Territorial.
- Dirección General de Presupuestos, que ostentará la Presidencia.
- Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.

Los vocales de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y la Consejería competente en materia de Transportes son:

- El Director General de Planificación y Presupuestos.
- El Director General de Transportes.
- El Secretario General de la Consejería competente en materia de Transportes.
- Un técnico de la Consejería competente en materia de Transportes designado por el titular de dicho Departamento.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Presupuestos, que tendrá voz pero no voto.

### 13.2. Funciones.

Las funciones de la Comisión serán:

- El control, seguimiento y supervisión del presente Convenio.
- Recibir y analizar los informes anuales de la Consejería de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Transportes.
- Recibir y analizar los Estudios que realizará la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el transporte regular de pasajeros en cada isla y el establecimiento de la oferta básica de servicio público.
- Proceder a la liquidación prevista en la cláusula undécima.
- Interpretar el Convenio cuando ello fuera necesario.
- Y aquellas otras que se deriven del presente Convenio y las que no siendo así sean acordadas por unanimidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

### 13.3. Convocatoria y periodicidad de las reuniones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando la convoque su Presidente, bien por propia iniciativa, o bien a petición de cualquiera de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, por lo menos, una vez al año y no más tarde del 30 de junio de cada año.

Las reuniones se convocarán con al menos 15 días de antelación y debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión. Esta designación o delegación será comunicada al Secretario de la Comisión por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

### 13.4. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquéllos sean válidos, será necesario que concurra más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. El Presidente tendrá voto de calidad cuando haya paridad.

#### Decimocuarta.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, el incumplimiento de alguna de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia; así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de denuncia, el Convenio seguirá vigente durante un período de seis meses a contar desde el día siguiente al de la misma.

#### Decimoquinta.- Continuidad del presente Convenio.

Siendo intención de las partes firmantes dar continuidad a este convenio en ejercicios siguientes a 2007, si transcurrido éste sin que existiese un nuevo convenio que regulara los ejercicios posteriores a dicho año, las Administraciones firmantes realizarán las gestiones pertinentes para que los Presupuestos Generales del Estado de 2008 incluyan una partida cuya liquidación definitiva se supeditarán a lo que establezca el siguiente Convenio.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en Madrid, a 26 de diciembre de 2005.- La Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda (p.d. Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), Juana María Lázaro Ruiz.- El Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, Antonio A. Castro Cordobez.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

#### **393** *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 15 de marzo de 2006, del Presidente, declarativa de la constitución del Instituto.*

Por la Ley 1/2005, de 22 de abril, se creó el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, para el ejercicio de sus funciones. La Ley citada se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 83, de 28 de abril de 2005, y adquirió vigencia plena al día siguiente de su publicación, según se establecía en la Disposición Final Segunda de su texto. No obstante, consciente de la necesidad de que concurrieran determinadas circunstancias para su puesta en funcionamiento, la Disposición Transitoria Primera de la Ley previó que, hasta tanto el Instituto se constituyera, sus funciones seguirían ejerciéndose por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Tales circunstancias, aunque no especificadas en la Ley 1/2005, resultan de la regulación jurídico administrativa de carácter general y, en particular, del propio concepto jurídico de organismo autónomo, y pueden concretarse en las siguientes:

- Existencia de Ley de creación, que contenga su regulación fundamental.

- Existencia de presupuesto propio, independiente del de la Consejería a la que está adscrita.

- Constitución de sus órganos de gobierno, de cara al ejercicio de sus competencias.

- Dotación de medios que viabilicen su funcionamiento efectivo.

En este sentido, la vigencia de la Ley 1/2005, de 22 de abril, a la que ya se ha hecho mención; la dotación de presupuesto propio, a través de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 (B.O.C. nº 255, de 30.12.05); la dotación de medios personales y materiales, efectuada por Decreto 9/2006, de 31 de enero (B.O.C. nº 33, de 16.2.06); y la constitución de todos sus órganos de gobierno y administración -téngase en cuenta, en este sentido, que el Presidente del Instituto viene determinado por la propia Ley 1/2005; que el Director fue nombrado por Decreto del Gobierno 25/2006, de 21 de febrero (B.O.C. nº 38, de 23.2.06), y que el Consejo Rector se constituyó en sesión celebrada el 6 de marzo corriente-, determinan la puesta en funcionamiento del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de manera real y efectiva, a partir, precisamente, del momento en que tuvo lugar el último de los hitos necesarios para ello, esto es, por tanto, la constitución del Consejo Rector, con fecha 6 de marzo de 2006.

El presente acto, en consecuencia, tiene carácter declarativo, en cuanto que no crea, modifica, ni extingue una situación jurídica, sino que meramente la acredita, sin incidir en su contenido.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 6, apartado c), de la Ley 1/2005, de 22 de abril, como titular del órgano que ostenta la representación del Instituto,

#### **R E S U E L V O:**

Primero.- Declarar constituido el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria a todos los efectos previstos en el ordenamiento jurídico, desde el momento de la constitución de su Consejo Rector, con fecha 6 de marzo de 2006.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a efectos de su conocimiento general.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2006.-  
El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

**394** *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 15 de marzo de 2006, del Director, por la que se crea el Registro General del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, así como uno auxiliar.*

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- La Ley 1/2005, de 22 de abril (B.O.C. nº 83, de 28.4.05), creó el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, para el ejercicio de las funciones enumeradas en el artículo 2 de la mencionada Ley 1/2005.

Segundo.- Por otra parte, el Gobierno de Canarias, mediante el Decreto 9/2006, de 31 de enero, ordenó la dotación inicial de medios personales y materiales que se adscriben a dicho Organismo Autónomo, a los efectos de viabilizar su efectiva constitución e inicio de su funcionamiento, si bien su Disposición Transitoria Primera demoraba su efectividad al momento de constitución del Consejo Rector del Instituto de Calidad Agroalimentaria. Constituido el Consejo Rector, en sesión celebrada el 6 de marzo corriente, cobra efectividad la entrada en funcionamiento del Instituto, desde esa misma fecha.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 38.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia. También se anotará en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Segundo.- El mandato legal se concretó en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Decreto Territorial 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), que regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, desarrollado posteriormente por la Orden de 12 de agosto de 2002 (B.O.C. nº 111, de 19.8.02).

Tercero.- De conformidad con los textos citados, todos los órganos de la Administración autonómica, así como las entidades de derecho público y organismos autónomos vinculados o dependientes de la misma, deberán llevar un único registro general, en el que se asentarán los escritos o comunicaciones que se presenten o reciban dirigidos a cualquier unidad administrativa propia o a cualquiera de los órganos administrativos de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, y de las Entidades de la Administración Local, y en el que igualmente se anotará la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a los particulares y a otros órganos administrativos (artículo 3 del Decreto citado y preceptos concordantes de su Orden de desarrollo).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto mencionado, se podrán crear registros auxiliares de los generales, que ejercerán las mismas funciones y para los mismos órganos administrativos, cuando alguna unidad administrativa del órgano del que depende el registro general tenga localización diferente de la de éste o cuando excepcionalmente se justifique su necesidad.

Por último, el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 105/2000, establece que en la creación de un registro se deberán prever, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Carácter general o auxiliar del registro.
- b) Registro general del que dependan cuando se trate de un registro auxiliar.
- c) Localización.
- d) Sistema de acceso o comunicación.
- e) En su caso, órganos administrativos para los que desempeñen funciones.

Cuarto.- De acuerdo con la regulación expuesta en el párrafo anterior, la puesta en funcionamiento del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria exige la creación de un registro general, cuya localización, coincidiendo con la sede del Organismo, deberá ubicarse en la isla de Tenerife (en este sentido, téngase en cuenta que el artículo 3 de la Ley 1/2005, de 22 de abril, establece que el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria tendrá su sede en la isla en la que la tenga la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de agricultura, que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías -Boletín Oficial de Canarias nº 134, de 14 de julio de 2003-, la tiene en la provincia de Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, la existencia de unidades administrativas dependientes del Instituto con localización en Gran Canaria, obliga a la creación de un registro auxiliar del primero en esta isla.

Quinto.- De conformidad con el artículo 11 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, los registros deberán permanecer abiertos al público todos los días hábiles, con excepción de los sábados y los días 24 y 31 de diciembre, con un horario de funcionamiento de nueve a catorce horas, salvo los meses de julio, agosto y septiembre, cuyo horario será de nueve a trece horas.

Sexto.- El artículo 12 del Decreto citado previó la instalación de todos los registros de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de las entidades de derecho público y organismos autónomos vinculados o dependientes de la misma, en una única aplicación informática que permitiera la integración intercomunicada de todos ellos. En su desarrollo, la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 25 de junio de 2002 (B.O.C. nº 111, de 19.8.02), aprobó la aplicación informática del sistema intercomunicado de registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que deberán integrarse los registros que se crean mediante la presente Resolución.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 7.2, apartados a) y l) de la Ley 1/2005, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, corresponde al Director la dirección y supervisión de la actividad del Instituto, así como, con carácter general, todas aquellas funciones no atribuidas a otros órganos.

En su virtud,

## RESUELVO:

Primero.- Crear el Registro General del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, así como el Registro auxiliar dependiente de aquél, con las características que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, a los efectos de la integración de los registros del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en el sistema intercomunicado de registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 25 de junio de 2002.

Cuarto.- Comunicar esta Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la Orden de 12 de agosto de 2002.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2006.- El Director, Rodolfo Ríos Rull.

## ANEXO

ORGANISMO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIOS
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria	Avda. José Manuel Guimerá 10 Edf. Servicios Múltiples II, planta 4ª 38071 – Santa Cruz de Tenerife	General	De lunes a viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria	C/ Profesor Agustín Millares Carlo 18 Edf. Servicios Múltiples II, planta 4ª 35071 – Las Palmas de Gran Canaria	Auxiliar	De lunes a viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**395** Dirección General de Comercio.- Resolución de 10 de marzo de 2006, por la que se hace pública la composición de las Juntas Electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Convocadas elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de

Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y para la constitución de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y Fuerteventura, han sido elegidos, mediante el sorteo previsto en el apartado tercero, punto 3, de la Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 23 de febrero de 2006, de convocatoria (B.O.C. nº 43, de 2.3.06), los representantes de los electores en las Juntas Electorales de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y Santa Cruz

de Tenerife, que han celebrado sus respectivas sesiones constitutivas el día 9 de marzo de 2006.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del citado apartado tercero, punto 3, de la Orden de convocatoria, se hace público que la composición de dichas Juntas Electorales es la siguiente:

1. Junta Electoral de Gran Canaria.

Presidente: Juan Machado Orive, S.L.

Vocales: Dossantos, S.A., y D. Juan Manuel Rodríguez Marichal.

Secretario: D. Antonio Cabrera Hernández.

2. Junta Electoral de Fuerteventura.

Presidente: Temejereque, S.L.

Vocales: Transportes Alberto Machín, S.L., y Transportes Majoreros, S.A.

Secretario: D. Antonio Cabrera Hernández.

3. Junta Electoral de Lanzarote.

Presidente: Pallarés y Martín, S.L.

Vocales: D. Daniel A. Cabrera Panasco, y Guerra y Fernández, S.L.

Secretario: D. Antonio Cabrera Hernández.

4. Junta Electoral de Santa Cruz de Tenerife.

Presidente: Hogar del Mueble, La Mundial, S.L.

Vocales: Inversiones Parque, S.A., y Unión Eléctrica de Canarias, S.A.

Secretario: D. Antonio Hernández Pérez.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2006.-  
El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Economía y Hacienda

**1005** *Secretaría General Técnica.- Corrección de errores del anuncio de 23 de febrero de 2006, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización de la consultoría*

*y asistencia de un trabajo de campo de los controles financieros a realizar a entidades beneficiarias de ayudas percibidas, correspondiente al ejercicio 2004, financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA-Garantía), en la línea ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano (línea FEOGA B01-1508) (B.O.C. nº 57, de 22.3.06).*

Advertido error en la publicación del anuncio de 23 de febrero de 2006, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la realización de la consultoría y asistencia de un trabajo de campo de los controles financieros a realizar a entidades beneficiarias de ayudas percibidas, correspondiente al ejercicio 2004, financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA-Garantía), en la línea ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano (línea FEOGA B01-1508), inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 57, de 22 de marzo de 2006, a continuación se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el sumario y en el enunciado del citado anuncio que figura en la página 5551, donde dice:

“Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de febrero de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, ...”.

debe decir:

“Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de febrero de 2006, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, ...”.

### Consejería de Turismo

**1006** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Corrección de errores del anuncio de 17 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para contratar la asistencia consistente en la elaboración de un estudio del núcleo turístico de Costa Teguiise, término municipal de Teguiise en la isla de Lanzarote, dirigido a la formulación de programas de desarrollo de actuaciones ejemplares de rehabilitación (B.O.C. nº 54, de 17.3.06).*

El pasado día 17 de marzo de 2006 (B.O.C nº 54), se publicó anuncio de licitación para contratar una asistencia consistente en la elaboración de un “estudio del núcleo turístico de Costa Teguiise, término municipal de Teguiise en la isla de Lanzarote, dirigido a la formulación de programas de desarrollo de actuaciones ejemplares de rehabilitación.

Detectado error de transcripción en el texto del citado anuncio, concretamente en la fijación del plazo de ejecución, se procede mediante el presente a su corrección, por lo que el apartado 2.d) queda del siguiente tenor literal:

“d) Plazo de ejecución: seis meses”.

En consecuencia, se procede a otorgar nuevo plazo de presentación de proposiciones, que finalizará una vez transcurridos 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, en horario de 9,00 a 14,00, en las direcciones indicadas en el punto sexto del anuncio anterior, publicado el día 17 de marzo pasado.

En caso de presentar dichas proposiciones en oficinas de correos o mensajería, deberá comunicarlo al Órgano de Contratación, antes de finalizar el plazo de licitación, por fax [(928) 306387] o telegrama, adjuntando el correspondiente resguardo de envío en el que conste la fecha de presentación del mismo.

En caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas podrán presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitios en el Edificio de Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II en Santa Cruz Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2006.-  
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### Otros anuncios

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**1007** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2006, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en la ampliación del expediente administrativo relativo a la liquidación del contrato de la obra de construcción de 25 VPO de promoción pública en La Hornera D, término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario nº 336/2005, formulado por la empresa Mazotti, S.A., relativo a la am-

pliación del expediente administrativo sobre la liquidación del contrato de las obras de construcción de 25 VPO de promoción pública en La Hornera D, término municipal de La Laguna.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

#### **R E S U E L V O:**

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 336/2006, en relación a la ampliación del expediente administrativo sobre la liquidación del contrato de obra de construcción de 25 VPO de promoción pública en La Hornera D, término municipal de La Laguna, para que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife y personarse en los autos en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado.

Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2006.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1008** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de marzo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 14 de noviembre de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 110/2005 contra D. Jerónimo Cabrera Lucharo, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 14 de noviembre de 2005 a D. Jerónimo Cabrera Lucharo, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Jerónimo Cabrera Lucharo.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 110/2005.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 14 de noviembre de 2005, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 110/2005.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Santa María de Guía), concretamente por el agente con número de identificación M-60029-S, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 10 de septiembre de 2004, a las 20,00 horas, el mencionado denunciante comprobó cómo el denunciado practicaba la pesca submarina en zona no permitida para ello; incautándosele posteriormente el material utilizado (1 fusil de pesca submarina). Asimismo dicho denunciado carecía de la preceptiva licencia de pesca recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona conocida como "El Clavo" (Gáldar-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. Jerónimo Cabrera Lucharo (78.519.550-B).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- El artículo 70.3.h) de la citada Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77,

de 23 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

III.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

IV.- El artículo 18.b) del citado Decreto 121/1998, de 6 de agosto, establece que la licencia de 2ª clase es la que autoriza la práctica de la pesca marítima submarina a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

V.- Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

VI.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

VII.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 110/05 contra D. Jerónimo Cabrera Lucharo por la comisión de presuntas infracciones establecidas en los artículos 69.a) y 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los artículos 3.1 y 18.b) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto; y con la Orden de 30 de octubre de 1986.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a la Jefatura del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Publíquese el Acuerdo de iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1009** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de marzo de 2006, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el año 2005 por el titular del Departamento.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se esta-

blece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que en dicha publicación se indicarán el programa y el crédito presupuestario.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular del Departamento durante el año 2005, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2006.- La Secretaria General Técnica, María Jesús Ibarria Martín.

## ANEXO

### Subvenciones nominadas:

Beneficiario	Destino	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
MERCOCANARIAS, S.A.U.	Abono primas del seguro de dos patrulleras	28.476,23 €	13.09.714J.443.00 PI/LA 13408802
Cabildo Insular de Lanzarote	Subvención para habilitación de frío pesca artesanal	240.400,00 €	13.09.714E.460.00 PI/LA 13414302
MERCOCANARIAS, S.A.U.	Transferencia a Mercocanarias para el fomento de actividades ganaderas.	300.600,00 €	13.11.714L.443.00 PI/LA 13412902
MERCOCANARIAS, S.A.U.	Desarrollo determinados aspectos de la política agroalimentaria del Gobierno de Canarias	3.800.000,00 €	13.08.714F.443.00 PI/LA 13404302
Fundación Alhóndiga de Tacoronte	Gastos de funcionamiento	36.000,00 €	13.08.714F.480.00 PI/LA 13410102
MERCOCANARIAS, S.A.U.	Gastos de funcionamiento y sanear deudas de ejercicio anteriores	653.117,99 €	13.08.714F.443.00 PI/LA 13404302
MERCOCANARIAS., S.A.U.	Gastos de funcionamiento y sanear deudas de ejercicio anteriores	648.209,00 €	13.08.714F.743.00 PI/LA 05713A01

**Subvenciones específicas:**

<b>Beneficiario</b>	<b>Destino</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
Fundación Empresa Universidad de La Laguna	Valoración in situ de las poblaciones de especies indicadoras del efecto reserva en la Reserva Marina de La Graciosa	22.579,94 €	13.09.714J.480.00 PI/LA 13406602
Fundación Universitaria de Las Palmas	Seguimiento científico de los sistemas de arrecifes artificiales ubicados en el litoral de Lanzarote, Fuerteventura, y La Palma	32.740,00 €	13.09.714J.480.00 PI/LA 13412702
Fundación Universitaria de Las Palmas	Evaluación acústica de la biomasa de peces en los sistemas de arrecifes artificiales ubicados en Lanzarote, Fuerteventura, y Gran Canaria	37.486,18 €	13.09.714J.480.00 PI/LA 13412702
Fundación Universitaria de Las Palmas	Plan de seguimiento de la veda de extracción de lapas y mejillones en la isla de Fuerteventura	42.000,00 €	13.09.714J.480.00 PI/LA 13406602
Minerva Padrón Pulido	Intercambio Internacional de Capacitación Agraria	1.550,00 €	13.04.422H.480.00 PI/LA 13402402
Adrián García Armas	Intercambio Internacional de Capacitación Agraria	1.550,00 €	13.04.422H.480.00 PI/LA 13402402
Víctor José Acosta Hernández	Intercambio Internacional de Capacitación Agraria	1.550,00 €	13.04.422H.480.00 PI/LA 13402402
Cesar Hernández Cruz	Intercambio Internacional de Capacitación Agraria	1.550,00 €	13.04.422H.480.00 PI/LA 13402402
Yurena Guerra Esponda	Intercambio Internacional de Capacitación Agraria	1.550,00 €	13.04.422H.480.00 PI/LA 13402402
Rafael Pérez Mesa	Intercambio Internacional de Capacitación Agraria	1.550,00 €	13.04.422H.480.00 PI/LA 13402402
Federación de arrastre canario	Realización del X Concurso de Arrastre isla de La Palma, XIV Concurso de Arrastre isla de Gran Canaria, XVII Concurso de Arrastre isla de Tenerife. "Trofeos del Gobierno de Canarias 2005".	120.202,50 €	13.11.714L .480.00 PI/LA 13407802

Beneficiario	Destino	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
FUNDESIMCA. (Fundación para el desarrollo e impulso de las Ciencias Agrarias)	Realización de acciones destinadas a favorecer el desarrollo del sector agrario.	15.000,00 €	13.02.711A.480.00 PI/LA 13413902
Cooperativa de Cosecheros de Tejina	Gastos 5º año de funcionamiento	78.187,46 €	13.08.714F.470.00 PI/LA 13400801
APROFHOTE (Agrupación de productores de frutas y hortalizas)	Gastos primer año de funcionamiento	106.395,76 €	13.08.714F.470.00 PI/LA 13400801
Cabildo Insular de La Gomera	Modernización de la Bodega Insular	75.265,85 €	13.08.714F.760.00 PI/LA 96713B01
Cabildo Insular de Fuerteventura	Proyecto "Alta Tensión, estación transformadora y grupo electrógeno para centro de envasado productos hortofrutícolas"	29.487,45 €	13.08.714F.760.00 PI/LA 96713B01

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1010** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Infraestructuras Cascosa, S.L., de la Resolución de inicio de procedimiento sancionador, recaída en el expediente de I.U. 45/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Infraestructuras Cascosa, S.L., de la Resolución nº 274, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de febrero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L., la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 274, de fecha 2 de febrero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 45/02, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Vistas las actuaciones previas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado Camino de los Invernaderos, del término municipal de Arrecife de Lanzarote, se han realizado obras de construcción de nave industrial, ubicadas en suelo clasificado como rústico de protección de valor natural ecológico, sin la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunta responsable en calidad de promotora, la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L.

Segundo.- Según informe técnico obrante en el expediente, las obras descritas han sido valoradas en doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y nueve euros con setenta y tres céntimos (235.199,73 euros).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del mismo Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

## II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa, la de multa de trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (352.799,60 euros), correspondiente a la mitad de la Escala.

## III

Resulta responsable de la presunta infracción, la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L., en calidad de promotora, en atención a lo preceptuado en el artículo 189 del mentado Texto Refundido.

## IV

De conformidad con lo previsto en el artº. 188.2, en relación con el artículo 179 del mismo texto legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

## V

El artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dispone que si el responsable o responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que pudiera imponerse o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho.

## RESUELVO:

Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento sancionador a la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L., en calidad de promotora, por la presunta comisión de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo texto legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del

suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (352.799,60 euros).

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria a las funcionarias adscritas a esta Agencia, Dña. María Luisa González Sánchez y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Requerir a la afectada para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, advirtiéndole de que, si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución no se hubiera procedido aún a instar la legalización de las mencionadas obras, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la solicitud pertinente, de hasta doce multas sucesivas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo, de 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.3 y 178.3 del mencionado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese al denunciado, al Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote y demás interesados.

Además, se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes, en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Manifestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho pla-

zo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo texto legal, el presente Acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Manifiestar que, una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

e) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1011** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña.*

*Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, de la resolución recaída en el expediente I.U. 1092/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 498, de fecha 21 de febrero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 498, de fecha 21 de febrero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 1092/04, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Imponer a Dña. Nereida Cabrera Quintana y D. Manuel Jordán Santana la multa de cincuenta y un mil quinientos (51.500) euros, como responsables de una infracción administrativa consistente en los movimientos de tierra para acondicionamiento de parcela, construcción e instalación de edificación de madera, ubicadas en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado Llanos de Madrid, del término municipal de Telde, sin los títulos habilitantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada en el artículo 202.3.b) y sancionada en el artículo 203.1.b) del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Segundo.- Imponer mientras no se formule efectivamente la solicitud pertinente de legalización, mediante la efectiva instancia de calificación territorial y licencia urbanística, hasta doce multas sucesivas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del cinco por ciento de las obras y como mínimo de 601,01 euros. Se advierte al interesado de que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artº. 179.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, una vez agotadas sin efecto las multas coercitivas previstas en el artículo 178.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, procederá la ejecución forzosa de

las obras de reposición de las cosas a la situación anterior con cargo al infractor.

Tercero.- Ordenar el pleno restablecimiento del orden jurídico perturbado, por las obras objeto de este expediente, mediante la reposición de la realidad física alterada a su estado originario, a través de la demolición de las obras.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la presente Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1012** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Jengazu, S.L., de la resolución recaída en el expediente R.P. 1225/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Jengazu, S.L., de la Propuesta de Resolución, de fecha 26 de enero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a la entidad Jengazu, S.L., la Propuesta de Resolución, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 26 de enero de 2006,

recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de residuos peligrosos, con referencia R.P. 1225/05, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a la entidad Jengazu, S.L., una multa de dieciocho mil (18.000) euros, por el incumplimiento de las determinaciones legales respecto consistente en la no acreditación de una correcta gestión de residuos peligrosos (aceites usados, baterías y filtros de aceite) y su entrega a gestor autorizado, en el lugar conocido como establecimiento American Cars, Camino Volcanes II, s/n, término municipal de Tías, sobre hechos constatados en la denuncia con fecha 14 de junio de 2005, por los citados Agentes, así como por el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (aceites usados, baterías y filtros usados), en sus instalaciones sin estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, dado que el mismo produce tales residuos en cantidad inferior a 10.000 kilogramos al año.

Segundo.- Requerirle para que proceda a la efectiva inscripción en el registro de pequeños residuos peligrosos de su actividad y gestión correcta de los residuos generados en su empresa mediante la entrega a gestor autorizado.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al particular infractor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole de la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

X Denuncia de la Agencia de Protección.

X Resolución nº 3888 de incoación de expediente sancionador y notificaciones de la misma.

X Propuesta de Resolución del expediente sancionador.

Remitir la presente Propuesta al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias

y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1013** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 19 de enero de 2006, por el que se notifica a Dña. Cecilia Vega Hernández la Resolución de 25 de abril de 2005, que acuerda el archivo, por desistimiento expreso, del expediente de Ayuda Económica Básica, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de Ayuda Económica Básica presentada por Dña. Cecilia Vega Hernández, provista del D.N.I. nº 78.507.804-H, con entrada en este Centro Directivo el 21 de febrero de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- Que Dña. Cecilia Vega Hernández con fecha 21 de febrero de 2005, presenta solicitud de Ayuda Económica Básica.

2.- Que con fecha 29 de marzo de 2005, Dña. Cecilia Vega Hernández, presenta escrito desistiendo de su petición de Ayuda Económica Básica, al haber cambiado de situación socioeconómica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “el interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

II.- La competencia para dictar el presente acto corresponde a la Directora General de Servicios Sociales, según lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, en relación con el artículo 9.2 y 9.15 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31 de marzo).

Por todo ello,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el archivo del expediente iniciado a instancia de Dña. Cecilia Vega Hernández, por desistimiento “expreso” de la misma.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado en el plazo establecido en el artículo 58.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 1 de septiembre y el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse y el artículo 12.4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2006.-  
La Directora General de Servicios Sociales, Araceli Sánchez Gutiérrez.

**1014** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 21 de febrero de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se deniega la Ayuda Económica Básica a los solicitantes, por ignorado paradero.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Dirección General por la que se deniega la Ayuda Económica Básica, en el domicilio obrante en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de los solicitantes que se relacionan en el anexo, para que comparezcan en el plazo de 10 días a la publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de este Centro Directivo en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conoci-

miento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados de que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, Araceli Sánchez Gutiérrez.

## ANEXO

### RELACION DE SOLICITANTES DE AYUDAS ECONOMICAS BÁSICAS

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
AEB/2005/GC/01058	42.646.162-E	MARÍA IRENE DE LA NUEZ SÁNCHEZ	C/ Licenciado Calderín, nº 24. 1º D	35201	TELDE
AEB/2005/GC/01708	X-2323042-L	ZAIDA CASTILLO CASTILLO	C/ Faicanes, nº 35	35204	TELDE
AEB/2005/GC/01780	42.795.779-R	NOEMI VIEITEZ GONZÁLEZ	C/ Alfredo Kraus Trujillo, nº 4-1º B. San Fernando	35100	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
AEB/2005/GC/01956	22.970.565-M	ASCENSION HERNANDEZ RODRIGUEZ	504 Vdas. Jinamar, Bloq. 8 Pta 1-2º C	35017	LAS PALMAS DE G.C.
AEB/2005/GC/01958	01.393.242-V	JOSEFA SILVA VAZQUEZ	C/ San Marcos, nº 26.	35001	LAS PALMAS DE G.C.

**1015** Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de marzo de 2006, relativo a notificación a Dña. María Alicia García Segura de la Orden que acuerda conceder la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

La Dirección General de Servicios Sociales ha dispuesto por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales lo que a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de ayuda económica básica presentada por Dña. María Alicia García Segura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### HECHOS

Único.- Dña. María Alicia García Segura ha presentado en tiempo y forma solicitud de ayuda económica básica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segundo.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado Decreto para la tramitación de esta solicitud.

Tercero.- Que la solicitante reúne los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Cuarto.- Que el importe de la ayuda ha sido establecido de conformidad con lo dispuesto en el artº. 9 del citado Decreto.

Quinto.- Que la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda ha fiscalizado favorablemente la ayuda económica básica.

Visto el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas, y la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

#### R E S U E L V E:

Conceder a Dña. María Alicia García Segura, la ayuda económica básica solicitada, a pagar en seis mensualidades, con efectos económicos a partir del mes siguiente al de la fecha de la presente Resolución mientras subsistan las condiciones que motivaron la concesión. El ingreso de la misma se efectuará por mensualidades vencidas, en la cuenta bancaria comunicada al efecto.

Reconocido el derecho a la ayuda, queda obligada a:

1. Comunicar al Ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo de 15 días naturales cualquier variación en sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la extinción o suspensión de la ayuda.

2. Ejecutar cuantas medidas de la integración social convenidas se apliquen en su favor y en el de los restantes miembros de la unidad familiar.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo en lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2006.-  
La Directora General de Servicios Sociales, p.d.,  
el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

**1016** Dirección General de Servicios Sociales.-  
*Anuncio de 6 de marzo de 2006, relativo a notificación a Dña. Nuria Nadeska Fernández López de la Resolución que acuerda la extinción de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resolución de fecha 2 de agosto de 2005 lo que a continuación literalmente se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de ayuda económica básica presentada por Dña. Nuria N. Fernández López, con entrada en este Centro Directivo el 29 de abril de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### HECHOS

1. Que Dña. Nuria N. Fernández López, con fecha 29 de abril de 2005 presenta solicitud de ayuda económica básica.

2. El 11 de julio de 2005, una vez fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada, la Dirección General de Servicios Sociales dicta resolución aprobatoria de la ayuda básica solicitada.

3. La ayuda económica básica es puesta al cobro en la nómina correspondiente al mes de julio de 2005, siendo su devengo a principios de agosto de 2005 con una cuantía mensual de trescientos setenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (376,62 euros) durante seis meses.

4. El 1 de agosto de 2005, en esta Dirección General de Servicios Sociales, se persona la solicitante comunicando que le habían aprobado el subsidio por desempleo del Inem, aportándose por parte de Dña. Nuria N. Fernández López, comprobante de lo que percibe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 7.1 establece que “los perceptores de las ayudas económicas básicas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo, en el plazo de quince días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la extinción o suspensión de la ayuda, comunicándolo éste a la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo máximo de diez días”.

II.- El artículo 15.b) del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, expone que es causa de extinción de la ayuda económica básica “El fallecimiento del titular de la ayuda, o su internamiento por tiempo cierto en una institución sanitaria, social o penitenciaria” y el artículo 5 dice “El fallecimiento del titu-

lar de la ayuda económica básica, cuando lo sea en razón de la titularidad de una unidad familiar, así como su internamiento por tiempo cierto o de forma permanente en una institución sanitaria, social o penitenciaria, no dará lugar a la incoación de un nuevo expediente, designándose, cuando las circunstancias lo determinen, un nuevo titular entre los miembros de la unidad familiar, que cumpla los requisitos y lo establecido en los artículos 4 y 9 del Decreto”, no siendo éste el caso que nos ocupa.

III.- La competencia para dictar el presente acto corresponde a la Directora General de Servicios Sociales, según el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15 de diciembre).

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Extinguir el pago de la ayuda que tiene reconocida a Dña. Nuria Nadeska Fernández López.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2006.-  
La Directora General de Servicios Sociales, p.d.,  
el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

**1017** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución que acuerda la suspensión cautelar de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resolución lo que a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de ayuda económica básica, de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### HECHOS

1.- Las personas relacionadas en el anexo presentan solicitudes de ayuda económica básica.

2.- Después de haber sido fiscalizadas favorablemente por la Intervención Delegada, la Dirección General de Servicios Sociales dicta resolución aprobatoria de la ayuda económica básica solicitada.

3.- La ayuda económica básica es puesta al cobro en la nómina correspondiente.

4.- Se constatan motivos para proceder a la suspensión por parte de la Dirección General de Servicios Sociales de las ayudas económicas básicas que venían percibiendo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 4.1.C) establece los requisitos a cumplir para tener derecho a las ayudas económicas básicas: “No contar el solicitante ni los demás miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayudas económicas básicas que le pudiera corresponder en cómputo anual, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de marzo, modificado por el Decreto 202/2002, de 20 de diciembre”.

2.- El artículo 7.1 establece que “Los perceptores de las ayudas económicas básicas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo de quince días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la extinción o suspensión de la ayuda, comunicándolo éste a la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo máximo de diez días.

3.- El artículo 15.1.b) establece que “El incumplimiento sobrevenido o la modificación de cualquiera de los requisitos necesarios para su concesión, excepción hecha del caso previsto en el punto 6 del artículo 14 del presente Decreto”.

4.- El artículo 15.1.g) establece que “El falseamiento de datos o cualquier otra maquinación fraudulenta para obtener, conservar o aumentar las cuantías de las ayudas económicas básicas, sin perjuicio del ejercicio de la acción del reintegro por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

5.- El artículo 14.6 establece que “Si el titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar obtuviera, con carácter temporal, ingresos económicos por un importe mensual igual o superior a la ayuda económica básica, o le fuera abonada la pensión o auxilio económico que tuviera reconocido por resolución judicial, se suspenderá el abono de la misma ...”.

6.- La competencia para dictar el presente acto corresponde al Jefe de Servicios de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración en virtud de delegación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 18 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 50, de 23 de abril).

Por todo ello,

#### R E S U E L V O:

Suspender cautelarmente el pago de la ayuda que tienen reconocida las personas que se relacionan en el anexo.

Contra el presente acto, podrá dirigirse, en trámite de audiencia, a esta Dirección General de Servicios Sociales, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, dentro del plazo de diez días, contando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

#### A N E X O

Dña. María Candelaria Martín Pérez	38/2005/0692	Suspensión cautelar
Dña. Julieta Becha Pupu	38/2005/0728	Suspensión cautelar

**1018** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 23 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución*

*de 15 de febrero de 2006, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Acaymo Goya Mejías.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2006, registrada bajo el nº 345, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Acaymo Goya Mejías, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**1019** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 30 de agosto de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. José Espinosa González y Dña. Rosario Hosse González.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 30 de agosto de 2005, registrada bajo el nº 996, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Espinosa González y Dña. Rosario Hosse González,

que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**1020** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2006, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Fundescan y el Personal del Servicio de Orientación Profesional, sobre la revisión salarial para la programación del año 2006.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Fundescan y el Personal del Servicio de Orientación Profesional, sobre la revisión salarial para la programación del año 2006, para la modificación del artículo 46 y anexo V del vigente Convenio Colectivo. Y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

REVISIÓN SALARIAL PARA LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2006, ENTRE FUNDESCAN Y EL PERSONAL DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA).

ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA

Asistentes:

Por Fundescan:

D. José Montesdeoca Santana.

Por los Comités de Empresa:

Las Palmas:

D. José Abad Rodríguez.

D. Roque Óscar Betancor Pérez.

Tenerife:

Dña. Xaqueline Armas Rodríguez.

Dña. Estefanía Galindo Marrero.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria siendo las 12,00 horas del día 24 de febrero de 2006, en los locales de la Fundación Canaria para el Desarrollo Social (Fundescan), sita en la calle Franchy y Roca, 5, 1ª planta, se reúnen los representantes de los Comités de Empresa y el representante de Fundescan reseñados; todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, y habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores legitimados, con el objeto de aprobar y firmar el Acuerdo de Desarrollo del artº. 11, punto 2, del Convenio Colectivo de Empresa entre Fundescan y su personal, relativo a la determinación de las condiciones laborales y económicas del personal contratado por Fundescan para la ejecución de Programas subvencionados o concertados con Administraciones Públicas y/o Empresas.

Se llega al Acuerdo por las partes de aprobar el incremento salarial del 3,7% para el año 2006 del personal adscrito al Servicio de Orientación Pro-

fesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la Tabla Salarial anexa a este acta (anexo 1) cuya vigencia es desde el 1 abril de 2006 al 31 de marzo de 2007.

Seguidamente se procede a la lectura de la tabla salarial del Servicio de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA) quedando redactada en los términos que

constan según anexo adjunto a este acta en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmando por quintuplicado ejemplar en prueba de conformidad y autorizando a D. Roque Óscar Betancor Pérez para solicitar su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

## ANEXO I

### REVISIÓN SALARIAL PARA LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2006, ENTRE FUNDESCAN Y EL PERSONAL DE LAS O.P.E.A.

#### TABLA SALARIAL

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Bruto Anual	Salario Bruto Mensual (12)
TECNICO SUPERIOR "A"	22.707,29	1.892,28
TECNICO SUPERIOR "B"	20.514,60	1.709,55
TECNICO MEDIO "A"	19.745,24	1.645,44
TECNICO MEDIO "B"	16.882,82	1.406,90
ADMINISTRATIVO/A "A"	15.943,85	1.328,66
ADMINISTRATIVO/A "B"	9.909,62	825,80
AUXILIAR OFICIOS VARIOS	9.694,48	807,87

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Lanzarote

**1021** ANUNCIO de 3 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 3 de marzo de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Asimismo, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), se informa de que el plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento. Puede el denunciado reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes a la notificación del expediente sancionador, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenamiento de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre). Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

1) TITULAR: Bus Leader, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30453/O/2005; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: 5429-CKV; INFRACCIÓN: artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte de menores, desde el colegio de Puerto del Carmen hasta La Santa Sport, transportando siete menores de dieciséis años, sin llevar a bordo del vehículo el original o fotocopia cotejada de la autorización específica.

2) TITULAR: Diego Ibarquén Calvín; Nº EXPTE.: GC/30445/O/2005; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: 9213-CVB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías -30 sacos de cemento-, en vehículo ligero, careciendo de la autorización administrativa de transporte.

3) TITULAR: Representaciones Farraz, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30527/O/2005; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-1299-AY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte de mercancías desde Arrecife hasta Puerto del Carmen, transportando productos de alimentación (zumos), careciendo de autorización administrativa de transporte.

4) TITULAR: Servicios Joralanz, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30297/O/2005; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: 5492-BZV; INFRACCIÓN: artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: circular realizando transporte de unas 25 garrafas de agua, entre Puerto del Carmen y Arrecife, en vehículo ligero, sin llevar a bordo del mismo la autorización de transporte MPC.

Arrecife, a 3 de marzo de 2006.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**1022 ANUNCIO de 3 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución en materia administrativa de transportes.**

Providencia de 3 de marzo de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente.

Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20.12). Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Francisco Manuel Ramírez Rivera; Nº EXPTE.: GC/301205/O/04; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: TF-0778-AN; INFRACCIÓN:

artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30.7, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías -4 ventanas de aluminio-, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte.

2) TITULAR: Ana Dolores Toledo Macías; Nº EXPTE.: GC/30051/O/05; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-5689-BV; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30.7, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías (transportando una carga de material y herramientas), en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte.

3) TITULAR: Excavaciones, Transportes y Construcciones Excavacan, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30433/I/05; POBLACIÓN: Las Palmas (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-7201-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30.7, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA: 4.276,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público discrecional de mercancías -escombros- en vehículo de más de 20 tm, con un exceso de peso sobre la M.M.A. del 30%.

Arrecife, a 3 de marzo de 2006.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**1023 ANUNCIO de 3 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución de recurso de reposición en materia de infracción administrativa de transportes.**

Providencia de 3 de marzo de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de recurso de reposición en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa al mismo tiempo se le advierte de que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente Resolución del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

TITULAR: Porcicán Sociedad Cooperativa.; Nº EXPTE.: GC/300847/O/2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: -9098-CCC; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.1.6 de la Ley 16/1987, de 30.7 (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601.00 euros y precinto del vehículo -9098-CCC durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías, en vehículo pesado, al amparo de una autorización de transporte privado complementario de mercancías, incumpliendo alguna de las condiciones del artº. 102.2 de L.O.T.T. (no se acredita relación de la mercancía y conductor del vehículo con el titular de la autorización -el expedientado-).

Arrecife, a 3 de marzo de 2006.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**1024** *ANUNCIO de 10 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se abre el período de información pública en el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en el término municipal de Arona.*

Con fecha 6 de febrero de 2006, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en el término municipal de Arona, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, y

Resultando que, con fecha 25 de noviembre de 2005, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se incoa expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en el término municipal de Arona, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha resolución, publicándose en el Bo-

letín Oficial de Canarias nº 242, de 13 de diciembre de 2005.

Considerando lo establecido en el artº. 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que se abrirá, simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Considerando que, según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

### **R E S U E L V O:**

Abrir el trámite de información pública en el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en el municipio de Arona, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a quienes pudiera interesar, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2006.- El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, Miguel Delgado Díaz.

**1025** *ANUNCIO de 13 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución de 19 de enero de 2006, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Barranco de Acentejo, sito en los términos municipales de La Matanza y La Victoria de Acentejo.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero

Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 19 de enero de 2006, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Barranco de Acentejo, sito en los términos municipales de La Matanza y La Victoria de Acentejo, y

Resultando que, con fecha 20 de diciembre de 2005, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción del Bien contenidas en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de 5 de enero de 2006.

Considerando lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia.

Considerando que, según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia

de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las rectificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Barranco de Acentejo, sito en los términos municipales de La Matanza y La Victoria de Acentejo, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2006.- El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, Miguel Delgado Díaz.



#### A N E X O

**Expediente:** BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
**Categoría:** SITIO HISTÓRICO  
**A favor de:** BARRANCO DE ACENTEJO  
**Municipios:** LA VICTORIA DE ACENTEJO Y LA MATANZA DE ACENTEJO

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Orden	Nombre	Municipio
1	THUST WOLFGANG HERMANN	07800 - Ibiza
2	MELIÁN MACHADO, Ángela	28028 - Madrid
3	HERNÁNDEZ PÉREZ, Ramona	38005 - Santa Cruz de Tfe.
4	GARCÍA GONZÁLEZ, Aurelia	38008 - Santa Cruz de Tfe.
5	MARTÍN DELGADO, José	38008 - Santa Cruz de Tfe.
6	PADILLA HERRERA, Juan José	38190 - El Rosario

Orden	Nombre	Municipio
7	OSSUNA TORRES, Juan Antonio	38201 - La Laguna
8	MARTÍN GUTIÉRREZ, Isidora	38350 - Tacoronte
9	ARBELO, María	38370 - La Matanza de Acentejo
10	ARMAS CORONA, Leopoldo	38370 - La Matanza de Acentejo
11	ARMAS IZQUIERDO, Concepción	38370 - La Matanza de Acentejo
12	ARMAS IZQUIERDO, M <sup>a</sup> Encarnación	38370 - La Matanza de Acentejo
13	ARMAS RODRÍGUEZ, Gabino	38370 - La Matanza de Acentejo
14	CARRILLO SUÁREZ, Francisco	38370 - La Matanza de Acentejo
15	CORONA RODRÍGUEZ, Francisco	38370 - La Matanza de Acentejo
16	DELGADO IZQUIERDO, María	38370 - La Matanza de Acentejo
17	DELGADO QUEVEDO, Antonio	38370 - La Matanza de Acentejo
18	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Domingo	38370 - La Matanza de Acentejo
19	GONZÁLEZ OCAMPO, Victoria	38370 - La Matanza de Acentejo
20	GUTIÉRREZ LÓPEZ, Rizal	38370 - La Matanza de Acentejo
21	HERNÁNDEZ PÉREZ, Domingo	38370 - La Matanza de Acentejo
22	IZQUIERDO AFONSO, Felipe	38370 - La Matanza de Acentejo
23	IZQUIERDO ARMAS, Concepción	38370 - La Matanza de Acentejo
24	MARTÍN CASTILLO, María	38370 - La Matanza de Acentejo
25	MARTÍN DELGADO, M <sup>a</sup> Carmen	38370 - La Matanza de Acentejo
26	PÉREZ IZQUIERDO, José Felipe	38370 - La Matanza de Acentejo
27	PÉREZ IZQUIERDO, M <sup>a</sup> Ángeles	38370 - La Matanza de Acentejo
28	RODRÍGUEZ CAMPOS, Nazario Gregorio	38370 - La Matanza de Acentejo
29	RODRÍGUEZ CASTILLA, Aurora	38370 - La Matanza de Acentejo
30	RODRÍGUEZ IZQUIERDO, Irene	38370 - La Matanza de Acentejo
31	SERRANO HUERTA, Teodoro Ángel	38370 - La Matanza de Acentejo
32	YANES PÉREZ, Antonio	38370 - La Matanza de Acentejo
33	AFONSO CASTILLO, Efigenia	38380 - La Victoria de Acentejo
34	ARMAS BARROSO, Bárbara	38380 - La Victoria de Acentejo
35	ARMAS IZQUIERDO, M <sup>a</sup> Magdalena	38380 - La Victoria de Acentejo
36	BARROSO AFONSO, Juan	38380 - La Victoria de Acentejo
37	BARROSO AFONSO, M <sup>a</sup> Encarnación	38380 - La Victoria de Acentejo
38	BARROSO ARMAS, M <sup>a</sup> Isabel	38380 - La Victoria de Acentejo
39	BARROSO RAMOS, Ana María	38380 - La Victoria de Acentejo
40	CASTILLO, Domingo	38380 - La Victoria de Acentejo
41	DELGADO BARROSO, José	38380 - La Victoria de Acentejo
42	DELGADO IZQUIERDO, José	38380 - La Victoria de Acentejo
43	DELGADO MARRERO, Magdalena	38380 - La Victoria de Acentejo
44	DELGADO QUEVEDO, Juana Trinidad	38380 - La Victoria de Acentejo
45	DÍAZ BAUTE, José	38380 - La Victoria de Acentejo
46	DÍAZ CÓRDOBA, José	38380 - La Victoria de Acentejo
47	FERNÁNDEZ DE LA ROSA, Pedro	38380 - La Victoria de Acentejo
48	FINCA LA SABINA, S.L.	38380 - La Victoria de Acentejo
49	FLORES GUTIÉRREZ, Edelmira	38380 - La Victoria de Acentejo
50	FLORES SANTOS, Otilia	38380 - La Victoria de Acentejo
51	GARCÍA PADILLA, José	38380 - La Victoria de Acentejo
52	GARCÍA PADILLA, Manuel	38380 - La Victoria de Acentejo
53	GARCÍA PADILLA, Nieves	38380 - La Victoria de Acentejo

Orden	Nombre	Municipio
54	GARCÍA PÉREZ, Domingo	38380 - La Victoria de Acentejo
55	GONZÁLEZ BARRIOS, M <sup>a</sup> Socorro	38380 - La Victoria de Acentejo
56	GONZÁLEZ BARRIOS, Pura	38380 - La Victoria de Acentejo
57	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Amelia	38380 - La Victoria de Acentejo
58	GONZÁLEZ REGALADO, Juan	38380 - La Victoria de Acentejo
59	GUTIÉRREZ CASTILLA, Eva	38380 - La Victoria de Acentejo
60	GUTIÉRREZ CASTILLO, María	38380 - La Victoria de Acentejo
61	GUTIÉRREZ REYES, Toribio	38380 - La Victoria de Acentejo
62	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> Elena	38380 - La Victoria de Acentejo
63	GUZMÁN GUTIÉRREZ, María	38380 - La Victoria de Acentejo
64	GUZMÁN RODRÍGUEZ, Laurencia	38380 - La Victoria de Acentejo
65	HERNÁNDEZ AFONSO, Carmen Dolores	38380 - La Victoria de Acentejo
66	HERNÁNDEZ DÍAZ, M <sup>a</sup> Candelaria	38380 - La Victoria de Acentejo
67	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, María	38380 - La Victoria de Acentejo
68	HERNÁNDEZ MARTÍN, Ilda	38380 - La Victoria de Acentejo
69	HERNÁNDEZ SANTOS, Isidoro	38380 - La Victoria de Acentejo
70	IZQUIERDO ARMAS, Antonio Severino	38380 - La Victoria de Acentejo
71	IZQUIERDO MARTÍN, Bárbara	38380 - La Victoria de Acentejo
72	LÓPEZ RAMOS, María	38380 - La Victoria de Acentejo
73	MARTÍN GUTIERREZ, Domingo Antonio	38380 - La Victoria de Acentejo
74	MARTÍN MARTÍN, Miguel	38380 - La Victoria de Acentejo
75	MARTÍN RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> Argelia	38380 - La Victoria de Acentejo
76	PADILLA AFONSO, Catalina	38380 - La Victoria de Acentejo
77	PADILLA HERRERA, Luz Marina	38380 - La Victoria de Acentejo
78	PATRONATO CONDADO DEL PALMAR	38380 - La Victoria de Acentejo
79	PÉREZ RODRÍGUEZ, José Francisco	38380 - La Victoria de Acentejo
80	RAMOS BAUTE, Antonio	38380 - La Victoria de Acentejo
81	RODRÍGUEZ ARBELO, M <sup>a</sup> Encarnación	38380 - La Victoria de Acentejo
82	RODRÍGUEZ ARMAS, Clara	38380 - La Victoria de Acentejo
83	RODRÍGUEZ BARREDA, Paulina	38380 - La Victoria de Acentejo
84	RODRÍGUEZ GUZMÁN, Teodoro	38380 - La Victoria de Acentejo
85	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Venancio	38380 - La Victoria de Acentejo
86	RODRÍGUEZ IZQUIERDO, Nazario	38380 - La Victoria de Acentejo
87	RODRÍGUEZ MAMPOSO, Joaquín	38380 - La Victoria de Acentejo
88	RODRÍGUEZ PÉREZ, Amado Venezuela	38380 - La Victoria de Acentejo
89	RODRÍGUEZ PÉREZ, Antonio Venezuela	38380 - La Victoria de Acentejo
90	RODRÍGUEZ PÉREZ, Candelaria	38380 - La Victoria de Acentejo
91	RODRÍGUEZ PÉREZ, Servando	38380 - La Victoria de Acentejo
92	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Evangelina	38380 - La Victoria de Acentejo
93	SCHRODER JOSEF KONRAD	38380 - La Victoria de Acentejo
94	SUÁREZ MARTIN, Atilano	38380 - La Victoria de Acentejo
95	YUMAR AFONSO, Florencio	38380 - La Victoria de Acentejo
96	LEÓN HERNÁNDEZ, Rosa Nieves	38390 - Santa Úrsula
97	GONZÁLEZ BARRIOS, Deogracias	38400 - Puerto de la Cruz

**1026** ANUNCIO de 16 de marzo de 2006, relativo a notificación de Resolución de 10 de marzo de 2006, por la que se abre el período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, término municipal de Güímar.

Con fecha 10 de marzo de 2006, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, sito en el término municipal de Güímar, y

Resultando que, con fecha 16 de diciembre de 2005, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, sito en el término municipal de Güímar, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de 5 de enero de 2006.

Considerando lo establecido en el artº. 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que se abrirá, simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Considerando que, según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que

**RESUELVO:**

Abrir el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino del Socorro, sito en el municipio de Güímar, a fin de poner

de manifiesto dicho expediente a quienes pudiera interesar, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2006.- El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, Miguel Delgado Díaz.

*Otras Administraciones*

### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria**

**1027** EDICTO de 23 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001146/2004.

Dña. Dolores Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La parte actora solicita que se declare su propiedad sobre la finca descrita en la demanda, que adquirió por título de sucesión hereditaria de su madre Dña. Antonia Espinosa Sanabria y de su tío D. Rudesindo Espinosa Sanabria, como se desprende de la escritura de aceptación de herencia y adjudicación de finca otorgada por D. José Elías González Espinosa ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria Dña. Amalia Isabel Jiménez Almeida el día 3 de junio de 2004. A su vez los derechos de Dña. Antonia y de Rudesindo Espinosa Sanabria sobre el bien inmueble procedían, por título hereditario, de D. Elías Espinosa Febles, quien había adquirido el solar por compra a D. Manuel Apolinario Rodríguez, aproximadamente en 1968, en virtud de documento privado que no había tenido acceso al Registro de la Propiedad; sobre dicho terreno el Sr. Espinosa Febles había construido una casa cuya declaración de obra nueva había realizado implícitamente al darla de alta en la entonces existente contribución urbana, el día 5 de mayo de 1969. Así se acredita con la copia de la escritura pública de aceptación de herencia y adjudicación de finca, que se aporta como documento nº 2 de la demanda. La finca de la que se segregó por compra el predio cuya declaración de

dominio se pretende aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Manuel Apolinario Rodríguez, como se desprende de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad nº dos de Las Palmas de Gran Canaria -documento nº 3 de la demanda-.

El derecho de propiedad, además de hallarse protegido por la acción reivindicatoria contemplada en el artículo 348 del Código Civil, que va encaminada a recuperar la cosa detenida por un tercero, también lo está por la acción meramente declarativa o de constatación de la propiedad, que no requiere que el demandado sea poseedor, bastando con que contravenga de forma efectiva el derecho de propiedad; esta acción exige dos requisitos fundamentales: la presentación de un título que acredite la adquisición de la propiedad de la cosa, y la perfecta identificación de la misma, no siendo necesario que el demandado esté poseyendo de hecho la finca que se reclama. En este caso el título adquisitivo invocado es el de sucesión mortis causa con arreglo a los artículos 609, 657, 658, 659, 660, 661 y concordantes del C.c., los herederos suceden al difunto, por el hecho de su muerte, en todos sus derechos y obligaciones D. Elías González Espinosa heredó la finca litigiosa de su madre Dña. Antonia Espinosa Sanabria y de su tío D. Rudesindo Espinosa Sanabria, quienes a su vez la habían heredado, en parte de sus hermanos Dña. Carmen, Dña. Dolores y D. Antonio Espinosa Sanabria, y en parte de su padre D. Elías Espinosa Febles. Ahora bien, el Sr. Espinosa Febles compró el solar sobre el que construyó la finca a D. Manuel Apolinario Rodríguez por medio de contrato privado, que no se elevó a escritura pública, no haciendo constar su adquisición en el Registro de la Propiedad. En todo caso, los testigos que han depuesto en juicio, D. Francisco Betancor Suárez, Dña. María del Carmen Álvarez Hernández y Dña. Dolores León Morales, vecinos del barrio, coinciden en declarar que resulta público y notorio que D. José Elías González Espinosa era dueño de la vivienda objeto de este pleito y como tal ha venido comportándose desde hace más de treinta años. Por lo tanto, debe estimarse transcurrido el plazo de tiempo suficiente para adquirir, por prescripción extraordinaria, el dominio del inmueble en cuestión, con arreglo al artículo 1959 del C.c. A estos efectos, el plazo posesorio de treinta años queda completado si unimos al tiempo que el Sr. José Elías González Espinosa poseyó la finca el tiempo que la estuvieron disfrutando sus causantes, con arreglo al artículo 1960 del C.c. Lo anteriormente expuesto viene además corroborado por el hecho de que el inmueble en cuestión aparece catastrado a nombre de Dña. Antonia Espinosa Sanabria y tres más, según recibo de contribución urbana del año 2001 que se incorporó a la escritura de aceptación de herencia y adjudicación de finca, en la que aparecía la referencia catastral 7628208.DS5172N.0001.RI, y número fijo 0831492. La Sra. Loreto Pérez Caballero adquirió a su vez la finca objeto de esta litis por herencia de su esposo D. José Elías González Espinosa, tal como se desprende de la copia del testamento otorgado por este último el día 21 de junio de 2001, aportado por la parte demandante con su

escrito de 9 de enero de 2003, junto con el certificado de fallecimiento del causante y el emitido por el Registro de Actos de Última Voluntad.

Segundo.- Finalmente, se cumple también el requisito de la perfecta identificación del inmueble cuya declaración de propiedad se solicita, operada en virtud del contenido de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad nº dos de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se contiene la presunción de que la finca descrita por la parte demandante es parte de otra de mayor cabida, inscrita en dicha oficina con el nº 3.707 a nombre de D. Manuel Apolinario Rodríguez. De todo lo expuesto se concluye la legitimación y el derecho que asiste a la demandante para pedir la rectificación del Registro de la Propiedad, a fin de que se inscriba a su favor el bien inmueble por ella adquirido, según contempla el artículo 40.a) de la Ley Hipotecaria.

Tercero.- No obstante la total estimación de las pretensiones del actor, estando la parte demandada en situación de rebeldía procesal y no apreciándose en su conducta mala fe o temeridad, no procede hacer expreso pronunciamiento sobre las costas procesales, por aplicación del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación,

FALLO: que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales Dña. Palmira Abengochea Vistuer, actuando en nombre y representación de Dña. Loreto Pérez Caballero, contra la herencia yacente y desconocidos herederos de D. Manuel Apolinario Rodríguez, declarados rebeldes, debo declarar y declaro la propiedad que la actora ostenta respecto del inmueble que responde a la descripción siguiente:

URBANA. Casa terrera o de una sola planta, señalada con el nº 38, antes 54, situada en la calle Luis Morote del Puerto de la Luz de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados, aproximadamente, y linda, al Sur o frontis con la calle de su situación, al Norte o espalda con propiedad de D. Eladio Sánchez Herrera, al Naciente o derecha entrando, con casa nº 36, antes 52, propiedad de D. José Moreno Cobos, antes de Dña. Salomé Cobos Delgado, y al Poniente o izquierda, con edificio nº 40, antes 56, de D. Roberto, D. Tomás y D. Raúl Cárdenes Henríquez, antes de la entidad mercantil Iberocanaria Construcciones, S.A.

Título: herencia de su esposo D. José Elías González Espinosa, quien a su vez lo heredó de su madre Dña. Antonia Espinosa Sanabria, y de su tío D. Rudesindo Espinosa Sanabria, por adjudicación en escritura autorizada en esta capital por la notario Dña. Amalia Isabel Jiménez Almeida, con fecha 3 de junio de 2004, al

nº 1.708 de orden, en la proporción de tres sesenta y nueve avas (3/69) partes por herencia de la primera y las restantes sesenta y seis sesenta y nueve avas (66/69) partes del segundo.

La finca anteriormente descrita, en la forma, situación, medida superficial y linderos que en la misma se expresan, no aparece inscrita ni anotada a nombre de las personas que en la misma se indican. Una finca de mayor cabida, de la que se presume pudiera ser parte de la que se indica, aparece inscrita con la siguiente descripción: trozada de terreno arenal, situada en el pago de Santa Catalina, en las afueras del Barrio de Triana, de esta ciudad, cerca del Puerto de la Luz. Confina: por el Naciente con solar de Dña. Ana Apolinario Macías y de los herederos de D. Juan Francisco Apolinario Rodríguez, por el Poniente con los de la misma Dña. Ana Apolinario y orilla del mar del arrecife, por el Norte con el de los mismos herederos de D. Juan Francisco Apolinario, y por el Sur con los de Dña. Ana Apolinario y Macías. Su medida superficial, después de efectuadas diversas segregaciones, es de ciento trece, coma dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados. Dicha finca aparece inscrita en dominio a favor de D. Manuel Apolinario Rodríguez, según las inscripciones 1ª de división y rectificadas por la 2ª, 3ª de posesión y 4ª de conversión, a los folios 141, 143 y 144 del libro 117 de Las Palmas, finca nº 3.707, practicadas con fechas 18 de abril de 1890, la 1ª y 2ª, el 10 de octubre de 1905 la 3ª, y 21 de marzo de 1933, del Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez firme esta sentencia se procederá a su ejecución, librándose para su efectividad al Registro mandamiento por duplicado de cancelación de la actual titularidad de la misma a nombre de D. Manuel Apolinario Rodríguez -obrante bajo las inscripciones 1ª de división y rectificadas por la 2ª y 3ª de posesión y 4ª de conversión, a los folios 141, 143 y 144 del Libro 117 de Las Palmas, finca nº 3.707, de la que procede la finca litigiosa-, condenándose a sus herederos a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. En el referido mandamiento se ordenará igualmente la inscripción del dominio a favor de la actora, haciéndose constar que la referencia catastral del inmueble es 7628208.DS5172N.0001.RI, número fijo 0831492, y su valor catastral es de 27.146,56 euros. No se imponen a ninguna de las partes las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio de ella en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

(Firmado y rubricado).

Vistos, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido D. Francisco Liñan Aguilera, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0001146/2004, seguidos a instancia de D. Jose Elías González Espinosa, representado por el Procurador Dña. Palmira Abengochea Vistuer y dirigido por el Letrado D. Ramón Melián Mentado, contra D./Dña. Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D. Manuel Apolinario Rodríguez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía, se ha acordado librar el presente a fin de ser insertado en el Boletín Oficial de Canarias para notificar la Sentencia a los demandados.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2006.- El/la Secretario.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

**1028** *EDICTO de 1 de febrero de 2006, relativo al auto dictado en el procedimiento Exequátur nº 0001234/2004.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado auto, en el procedimiento Exequátur 1.234/2004, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero 2006.

**DISPONGO:**

Otorgar exequátur a la Sentencia de fecha 27 de junio de 2002, dictada por el Juzgado de Protección del Niño y del Adolescente de la circunscripción judicial del área metropolitana de Caracas, Juez Unipersonal nº 1, por la que se decretó el divorcio y declaró disuelto el matrimonio de D. Juan Manuel Pérez Granjas y Dña. Rhina Carolina Graterol Ramírez; celebrado dicho matrimonio el 19 de octubre de 1996 en Caracas, e inscrito en el Registro Civil Central en el Libro 65-T, folio 392, de la Sección II.

Debiendo practicarse firme el presente auto la inscripción del divorcio al margen de la inscripción del matrimonio, para lo cual se remitirá exhorto con testimonio de este auto al Registro Civil Central.

Lo manda y firma Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Ocho de los de esta Ciudad, doy fe.

Y para que sirve de notificación a la demandada Dña. Rhina Carolina Graterol Ramírez, declarada en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2006.- La Secretaria Judicial.

**1029** *EDICTO de 8 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 499/2005, sobre guarda y custodia y alimentos hijos extramatr.*

Dña Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2006.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 499/2005, sobre guarda y custodia y alimentos de hijos menores, promovidos por Dña. Margarita Rodríguez Carrillo, representada por la Procuradora Dña. Mercedes Aranz de la Cuesta, y bajo la dirección del Letrado D. Diego J. Morales Santos, y siendo demandado D. Antonio Méndez Mosegue, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Mercedes Aranz de la Cuesta, en

nombre y representación de Dña. Margarita Rodríguez Carrillo, contra D. Antonio Méndez Mosegue, en rebeldía en el procedimiento, se otorga a la actora la guarda y custodia de la hija común menor de edad Lourdes María Méndez Rodríguez, con ejercicio totalmente de la patria potestad por la madre.

Sin fijarse régimen de visitas a favor del Sr. Méndez Mosegue con su hija, sino que en su caso se relacionarán padre e hija como convengan ambos.

El uso del que fuera domicilio familiar, en calle Alcalde Mandillo Tejera, Los Gladiolos, tercera fase, bloque 6, 5º B, corresponde a la actora y a su hija.

En concepto de alimentos para la hija abonará el demandado la suma mensual de 90 euros, a ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la Sra. Rodríguez Carrillo, actualizándose dicha cantidad anualmente conforme a la evolución del I.P.C., sin necesidad de reclamación específica para operarse la actualización.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Miguel Méndez Mosegue, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2006.- La Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.